



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta
30008 MURCIA

30/05/2019 13:28:43

30/05/2019 13:04:39 | RAMIREZ, SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 12:37:33 | MALCANS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
30/05/2019 14:26:17

MOROTE MORAISON, EVA MARIA
ROSARIO MESAQUIER, CONSOLACION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1c4c-82d6-94f2-3a18-0050569b6280

DOCUMENTO DE ALCANCE

PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

“MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 25 DEL PGMO DE MULA”

Promotor: Ayuntamiento de Mula

Órgano Sustantivo: Ayuntamiento de Mula

EAE20160024





INDICE

1. ANTECEDENTES.....	5
1.1. OBJETO.....	5
1.2. CARACTERÍSTICAS DEL MODIFICACIÓN.....	6
1.3. CONSULTAS.....	7
2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	9
2.1. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA MODIFICACIÓN, Y RELACIONES CON OTROS MODIFICACIONES Y PROGRAMAS PERTINENTES. .	10
2.1.1. Ámbito territorial y contenido.....	10
2.1.2. Principios de sostenibilidad.....	11
2.1.3. Objetivos.....	11
2.1.4. Análisis de riesgos	12
2.1.5. Relación con otros planes y programas.....	12
2.1.6. Programa de financiación.....	14
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.....	14
2.2.1. Situación.....	15
2.2.2. Geología y Geomorfología.....	15
2.2.3. Edafología, calidad y usos del suelo.....	15
2.2.4. Climatología.....	15
2.2.5. Calidad del aire.....	15
2.2.6. Confort sonoro.....	15
2.2.7. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.....	16
2.2.8. Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y especies de flora y fauna.....	16
2.2.9. Patrimonio y Bienes de Dominio Público.....	16
2.2.10. Paisaje.....	17
2.2.11. Socioeconomía.....	17
2.2.12. Salud Pública.....	17
2.2.13. Riesgos naturales y tecnológicos.....	17
2.2.14. Modelo territorial.....	18

30/05/2019 13:23:43

30/05/2019 13:04:39 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 12:37:33 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

30/05/2019 14:26:17 ROSAURIO MEGUETZ, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1c4c-82de-94f2-3a08-00505696b280





2.2.15. Otros aspectos ambientales en relación con el cambio climático..... 18
2.2.16. Valoración global. 18

2.3. CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA LA MODIFICACIÓN. 18

2.4. LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, NACIONAL Y REGIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN. 20

2.6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN OBJETO DE ESTUDIO..... 21

2.7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN..... 26

2.8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA..... 31

2.9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO. 32

2.10. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO 33

2.11. RESUMEN NO TÉCNICO. 34

ANEXO A 37

CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD..... 37

ANEXO B 42

INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES 42

ANEXO C 45

PRESCRIPCIONES PARA LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO..... 45

ANEXO D 48

30/05/2019 13:23:43
30/05/2019 13:04:39 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
30/05/2019 12:37:33 MALCUMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
30/05/2019 14:26:17

MOROTE MORATÓN, EVA MARIA
ROSARIO MEGUETZ, CONSOLACIÓN
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1c4c-82de-94f2-3a08-00505696b280





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta
30008 MURCIA

30/05/2019 13:28:43

30/05/2019 13:04:39 | RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 12:37:33 | MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
30/05/2019 14:26:17

MOROTE MORATON, EVA MARIA
ROSARIO MESAQUIER, CONSOLACION

Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1c4c-82d6-94f2-3a18-0050569b6280





1. ANTECEDENTES.

1.1. OBJETO.

Con fecha 9 de agosto del 2016 tuvo entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la remisión del Ayuntamiento de Mula del documento ambiental estratégico, y un ejemplar del avance de la Modificación Puntual núm. 25 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula.

Con fecha de registro de salida el 19 de septiembre del año 2016, se notifica al órgano sustantivo que la tramitación del procedimiento de evaluación estratégica simplificada está sometida a una tasa cuyo devengo se produce en el momento de su inicio. Con fecha 10 de noviembre 2016 se realiza el ingreso de la tasa requerida.

Con fecha de registro de salida 24 de febrero de 2017 (registro de salida núm. 39622), se notifica al Ayuntamiento de Mula que a tenor del informe emitido de fecha 24 de febrero de 2017 por el Servicio de Información e Integración, el documento ambiental estratégico no contiene la documentación suficiente para la emisión del informe ambiental estratégico establecida en el artículo 29.1.i, así como la necesidad de incluir en el expediente cartografía digital precisa con el fin de poder analizar de forma adecuada las afecciones ambientales de la actuación.

Con fecha de registro de entrada el 21 de abril de 2017, se remitió por el Ayuntamiento de Mula un nuevo documento ambiental estratégico con las deficiencias subsanadas en el requerimiento del informe emitido de fecha 24 de febrero de 2017.

Con fecha de registro de salida 14 de agosto de 2017 se remite oficio a ese Ayuntamiento, adjuntándole informe de fecha 27 de julio de 2017 emitido por el Servicio de Información e Integración, en donde se hace constar de nuevo la necesidad de una cartografía digital en el formato adecuado (CAD/SIG compatible (dxf o shp), con el fin de que queden representadas las zonas a las que se pretende aplicar la modificación del PGMO propuesto.

Con fecha 11 de septiembre de 2017 el Ayuntamiento de Mula traslada a este órgano ambiental la cartografía del municipio en formato pdf, argumentando que no disponen del formato requerido en el informe de fecha 27 de julio de 2017, debido a la antigüedad del Plan General Municipal de Ordenación de Mula, debiendo de proceder a la digitalización de la misma por el Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, el 9 de noviembre de 2017

Con fecha 6 de febrero de 2017 se inició el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas con el fin de formular el informe ambiental estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.





Finalizado el trámite de consultas, una vez que se han recibido los informes preceptivos y los que se consideran relevantes, procede determinar la amplitud, nivel de detalle y contenido del documento de alcance del estudio ambiental estratégico relativo al **“Avance de la Modificación Puntual núm. 25 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula”**.

1.2. CARACTERÍSTICAS DEL MODIFICACIÓN.

De acuerdo con la documentación aportada por el Ayuntamiento de Mula, lo que se pretende con la modificación es regular las ordenanzas del suelo no urbanizable (5aI, 5aII, 5aIII, 5b y 5c) en relación a los usos ganaderos.

Según el documento, el PGMO en sus normativas para las categorías de suelo no urbanizable establece unas limitaciones muy exigentes para uso ganadero, especialmente con el sector porcino.

Con esta modificación se pretende regular y flexibilizar la implantación de explotaciones ganaderas de porcino.

De las ordenanzas actuales se eliminará, el porcentaje máximo de ocupación que marca alguna ordenanza del 4% y del 0,2% para explotaciones porcinas en otras ordenanzas, quedando estas supeditadas a lo indicado en el preceptivo informe del órgano competente en materia de agricultura.

Del mismo modo se modificarán en general toda la series de distancias que actualmente se imponen para la compatibilidad de los distintos usos ganaderos (excepto el uso ovino-caprino) con el uso residencial, tanto a viviendas aisladas como a suelo urbano y suelo urbanizable de las distintas pedanías y el municipio, estableciéndose una distancia mínima de 500 m entre cualquier explotación ganadera sea del tipo que sea y el uso residencial de vivienda unifamiliar aislada, así como una distancia de 1500 m a suelo urbano o suelo urbanizable tanto del municipio de Mula como de las pedanías.

También se prevé con esta modificación ampliar aquellas explotaciones ganaderas, con las condiciones de ocupación antes citadas, que estén legalmente establecidas pero que con motivo de la reciente construcción de viviendas en sus inmediaciones y la implantación de nuevas ordenanzas municipales han quedado en régimen de fuera de ordenación, siempre y cuando como antes se ha indicado, se trate de explotaciones legalmente establecidas.

Asimismo, proponen no establecer ninguna reciprocidad en relación a las distancias entre edificaciones destinadas a uso residencial y las destinadas a uso ganadero, no obstante, se indica que no se estimará que la posible construcción de una edificación a menos de 500 m de una explotación ganadera en suelo no urbanizable, suponga la consideración de que dicha explotación incurrirá en régimen de fuera de ordenación ya que sería la edificación la que se hubiera construido después de la explotación ganadera y a sabiendas de que ésta ya existía.

Según el informe cartográfico realizado por el Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, emitido el 9 de noviembre de 2017, y según las bases de datos del SIGA, en los terrenos objetos de actuación se han detectado afecciones sobre diferentes elementos del medio natural, cuyas figuras y valores naturales que quedan reflejados en el mismo.





CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. (Ministerio de Agricultura y Alimentación y Medio Ambiente).	12-01-2018 17-04-2018 ²	18-09-2018
D.G. DE BIENES CULTURALES. (Consejería de Cultura y Portavocía).	10-01-2018	12-03-2018
D.G DE MEDIO NATURAL OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE. (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente). Cambio climático, Biodiversidad y Espacios Protegidos.	10-01-2018 16-04-2018 ² 15-11-2018 ²	29-05-2018 22-01-2019
D.G de Medio Natural. S.D.G. DE POLITICA FORESTAL. (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente). Montes Públicos, Terreno Forestal, Vías Pecuarias y Conservación.	22-01-2018 16-04-2018 ² 15-11-2018 ²	15-01-2019
D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS. (Consejería de Presidencia).	11-01-2018 16-04-2018 ²	11-07-2018
D.G. DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. (Consejería de Fomento e Infraestructuras).	10-01-2018	22-01-2018
D.G. DE CARRETERAS. (Consejería de Fomento e Infraestructuras).	10-01-2018	01-02-2018
D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICIONES. (Consejería de Salud).	19-04-2018	25-04-2018
D.G. DE ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA. (Consejería de Empleo, Universidades y Empresa).	10-01-2018	09-05-2018
D.G. DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA. (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca).	10-01-2018	06-02-2018
D.G. DEL AGUA. (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca).	10-01-2018	05-06-2018
SERVICIO DE PLANIFICACION Y EVALUACION AMBIENTAL. D.G. MEDIO AMBIENTE. (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente).	12-01-2018	-----

² Fecha de reiteración a tenor del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

30/05/2019 13:23:43 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
 30/05/2019 13:04:39 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
 30/05/2019 12:37:33 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
 30/05/2019 14:26:17 ROSARIO MEGUER, CONSOLACION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1ef4c-82d6-94f2-3a08-00505696b280





ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.	12-01-2018	-----
ANSE.	12-01-2018	-----
ASOCIACION CARRALLUMA.	12-01-2018	-----
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MULA	12-01-2018 16-11-2018 ³ 11-12-2018 ⁴	----- 18-01-2019 ⁵

2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Una vez finalizado la fase de consultas, teniendo en cuenta las respuestas recibidas y siguiendo el esquema que se recoge para el Estudio Ambiental Estratégico en el Anexo IV de la citada Ley 21/2013, se propone a continuación el siguiente contenido para el Documento de Alcance de la **Modificación núm.25 del PGMO de Mula**.

- 2.1. Contenido, objetivos principales de la Modificación, y relaciones con otros Planes y programas pertinentes.
- 2.2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación de la Modificación.
- 2.3. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia de la Modificación.
- 2.4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para la Modificación.
- 2.5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con la Modificación.
- 2.6. Probables efectos significativos en el medio ambiente del instrumento de planificación objeto de estudio.

³ Traslado al Ayuntamiento de Mula informe de 17 de septiembre de 2018 de la Confederación Hidrológica del Segura

⁴ Traslado al Ayuntamiento de Mula informe de la D.G. de Bienes Culturales de fecha 13/11/2018, informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 17/09/2018 (ya remitido mediante oficio de 16/11/2018) e informe de la D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 15/01/2018.

⁵ Informe técnico municipal a los efectos del informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 17 de septiembre de 2018.





- 2.7. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación de la Modificación.
 - 2.8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.
 - 2.9. Programa de vigilancia ambiental y seguimiento.
 - 2.10. Cartografía del Estudio Ambiental Estratégico.
 - 2.11. Resumen de carácter no técnico.
- ANEXO A. Criterios ambientales y de sostenibilidad.
- ANEXO B. Indicadores de los objetivos ambientales.
- ANEXO C. Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico.
- ANEXO D. Respuestas a consultas realizadas en aplicación del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Asimismo, el artículo 20 de la citada ley indica que teniendo en cuenta el Documento de Alcance, el promotor, en este caso el Ayuntamiento de Mula, elaborará el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de la Modificación propuesta, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito geográfico de aplicación del citado Modificación.

Por otra parte, el artículo 16 de esta ley establece que el Estudio Ambiental Estratégico deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrá la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta ley.

2.1. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA MODIFICACIÓN, Y RELACIONES CON OTROS MODIFICACIONES Y PROGRAMAS PERTINENTES.

2.1.1 Ámbito territorial y contenido.

En el Estudio Ambiental Estratégico se justificará, identificará y describirá, con precisión, el ámbito territorial de la Modificación (tabla de superficies y % por municipio, clasificación actual de los terrenos, datos urbanísticos de los terrenos donde se ubica la modificación (categorías de suelo de los terrenos y calificación de los terrenos, etc.), y el contenido del mismo, incorporando además, de manera detallada, los objetivos principales que se pretenden atendiendo al cumplimiento de la





normativa que le es de aplicación y en aras a alcanzar un modelo de gestión sostenible, equilibrado y eficiente.

En este sentido, es de interés desde el punto de vista de la sostenibilidad que se tengan en cuenta los principios y criterios contemplados en el **Anexo A** (Criterios ambientales y de sostenibilidad).

2.1.2. Principios de sostenibilidad.

Se especificarán los principios de sostenibilidad que deben guiar la Modificación, y sobre los que se realizará su evaluación ambiental, en relación a:

- *Utilizar de forma racional, ordenada y equilibrada el territorio y los recursos naturales (Estrategia Europea 2020);*
- *Priorizar las medidas que conlleven un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables;*
- *Priorizar las medidas que conlleven un menor consumo de agua y de recursos geológicos y biológicos;*
- *Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación.*
- *Mantener o favorecer la conectividad del territorio, preservando la funcionalidad de los ecosistemas y evitando su fragmentación;*
- *Preservar aquellos valores geomorfológicos, culturales, identificadores y característicos del medio;*
- *Fomentar un desarrollo urbanístico equilibrado con la capacidad del territorio;*
- *Orientar el conjunto de actividades que se desarrollan en el territorio hacia una mayor sostenibilidad.*

2.1.3. Objetivos.

Se contemplarán los objetivos de carácter general que procedan derivados de la normativa estatal, regional y local sobre protección y uso del dominio público, ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, hábitats, flora, fauna, paisaje, y patrimonio cultural, fundamentalmente, indicando la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta en la Modificación, y de forma más específica se indicarán además aquellos objetivos que:

- Posibiliten responder a los retos que plantea el cambio climático.
- Eviten, en el caso de las aguas residuales procedentes de actividades domésticas cualquier afección a la calidad de las aguas y a la salud de las personas, y en especial en aquellas zonas declaradas sensibles, vulnerables o protegidas.
- Reflejen los análisis coste-eficacia de las medidas planificadas en relación a los objetivos perseguidos.





- En especial, se establecerán objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
- Asimismo, se establecerán objetivos de calidad del aire para cada área, de acuerdo a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

2.1.4. Análisis de riesgos

Se deberán aportar mapas de riesgos naturales e inducidos del ámbito de la Modificación, y en especial de las zonas de actuación, destacando al menos los siguientes:

- Mapa de riesgos por inundación.
- Mapa de riesgos sísmicos.
- Mapa de riesgos ante un posible accidente de mercancías peligrosas.
- Mapa de riesgos frente a un posible accidente químico.
- Mapa de riesgos por contaminación atmosférica.
- Mapa de riesgos de contaminación hídrica.
- Mapa de suelos contaminados.
- Mapa de riesgos de incendios

Se deberá atender a las observaciones planteadas por la Confederación Hidrográfica del Segura, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y la Subdirección General de Política Forestal (riesgo de incendios forestales) y el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

2.1.5. Relación con otros planes y programas

Identificación y relación (coherencia) con otros planes o programas en los diferentes niveles jerárquicos existentes, transversales o sectoriales teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos, contemplando especialmente los siguientes:

a) Planificación Estatal:

- Plan de Choque de Vertidos del MAPAMA.
- Plan Nacional de Reutilización de Aguas del MAPAMA.
- Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015).





- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021 (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar). En especial, deben tenerse en cuenta:
 - La vulnerabilidad del ámbito de actuación a la inundabilidad, régimen de corrientes y escorrentías superficiales.
 - Las medidas de saneamiento y depuración que debieran incorporarse en el desarrollo.
- Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (Real Decreto 893/2013 - BOE Nº 293 de 7 de diciembre de 2013). Recomendaciones del Anexo II (para que las instalaciones ubicadas en zonas de interface urbano-forestal elaboren los planes de autoprotección frente a este riesgo de incendio).
- Planes de infraestructuras de ámbito estatal.
- Plan de energías renovables (2011-2020).
- Paquete de medidas sobre clima y energía hasta 2020.
- Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética (2011-2020). Plan Nacional de adaptación al cambio climático. MAPAMA. Tercer Programa de Trabajo 2014-2020.

b) Planificación Regional:

- Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2014-2020.
- Programas y acciones que la Dirección General del Agua, EMUASA u otras entidades están llevando a cabo, en la Modificación de control de redes pluviales, saneamiento y EDAR, prevención de desbordamientos.
- II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (actualmente en tramitación).
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (Decreto 102/2006, de 8 de junio- BORM nº 137 de 16 de Junio de 2006).
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia. (Decreto n.º 57/2004, de 18 de junio- BORM nº 145 de 25 de Junio de 2004).
- Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia.
- Plan de mejora de la calidad del aire para la Región de Murcia 2015-2018 (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2015 (BORM de 12.02.2016).
- Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).
- Plan Especial de Protección Civil por Inundaciones (INUNMUR).
- Plan Especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico (SISMIMUR).

MOROTE MORALÓN, EVA MARIA 30/05/2019 12:37:33 MALCANS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 30/05/2019 13:04:39 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 30/05/2019 13:23:43
ROSARIO MESEGUER, CONSOLACIÓN 30/05/2019 14:26:17

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1c4c-82de-94f2-3a08-00505696b280





- Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSMUR).
- Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (INFOMUR).
- Plan de Especial de Protección Civil ante nevadas y olas de frío.
- Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 (BORM 30.12.2016).
- Patrimonio Cultural material e inmaterial. Registro de Bienes de Interés Cultural (BIC), Catálogo de Patrimonio Cultural e Inventario de Bienes Culturales de la Región de Murcia (Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia).
- Red de Vías Pecuarias.
- Plan Regional de Carreteras y Caminos Rurales.
- Planes de Gestión Integral de las Áreas Protegidas Red Natura 2000.

c) Planificación y Ordenamiento Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación del municipio de Mula y Planes Generales de los municipios limítrofes.
- Ordenanzas Municipales, en especial de vertidos al alcantarillado, de protección de la atmósfera, protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, espacios verdes, gestión de residuos urbanos o municipales, contaminación lumínica, eficiencia energética, etc.).

2.1.6. Programa de financiación

Incorporación de presupuestos orientativos previstos para la ejecución de la Modificación y sus acciones, así como las fuentes de financiación (fondos, tasas a usuarios, etc.) y planificación temporal.

2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá identificar y describir los aspectos ambientales prioritarios del territorio, así como caracterizar los servicios ambientales asociados que ofrecen, sirviendo estos para analizar y evaluar el grado de sostenibilidad y determinar la probable evolución del territorio en el caso de no ser aplicado la Modificación.

Se procederá a la identificación y caracterización de los ámbitos territoriales que pueden verse afectados de forma significativa, por razones de su especial interés o vulnerabilidad, existencia de riesgos naturales, etc.

MOROTE-MORATÓN, EVA MARÍA 30/05/2019 12:37:33 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 30/05/2019 13:04:39 RAMÍREZ SANTIAGO, INMACULADA 30/05/2019 13:23:43
ROSARIO MEGÍEZ, CONSOLACIÓN 30/05/2019 14:26:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1e4c-82de-9af2-3a08-00505696b280





Las principales variables deben ser caracterizadas mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Se adjuntarán planos de síntesis en papel y en formato digital, sobre escalas gráficas amplias que permitan una visión de conjunto, de una cartografía más general a otra más al detalle, según las condiciones del **Anexo C** (Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico).

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

2.2.1 Situación

Localización de los diferentes ámbitos de desarrollo de la Modificación. Situación del término municipal y de los núcleos principales, pedanías, urbanizaciones aisladas y diseminados existentes y categorías del planeamiento urbanístico vigente.

2.2.2. Geología y Geomorfología

Breve descripción de la geología, litología y geomorfología; erosión del suelo; lugares de interés geológico, etc.

Se describirán de forma más precisa las zonas identificadas para el desarrollo de las actuaciones de la Modificación, de manera que se pueda comprobar la idoneidad para su desarrollo y el cumplimiento de medidas concretas para evitar riesgos.

2.2.3. Edafología, calidad y usos del suelo.

Características de los suelos y de la zona de influencia. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo existentes y de los que se pretendan, en su caso, desarrollar, incorporando cartografía con la distribución de usos. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), y en su caso delimitación de estas zonas. En consonancia con lo indicado en el Apartado 2.1.4 sobre mapas de riesgos, se incorporarán mapas de suelos contaminados, y mapas de erosión que permitan valorar la calidad y potencialidad de los suelos para los diferentes usos.

2.2.4. Climatología.

Breve descripción de las condiciones climáticas del ámbito de la Modificación. Se prestará especial atención a la pluviometría de la zona, para determinar los caudales de aguas pluviales generados en las diferentes zonas y las posibles avenidas. Evolución y Previsión en función del cambio climático.

2.2.5. Calidad del aire.

Descripción de la situación de la calidad del aire y las emisiones a la atmósfera. Áreas especialmente vulnerables a la contaminación. Consumo energético existente e incidencia en la calidad del aire. Además, se deberá incluir un estudio de los vientos predominantes de las zonas, de forma que se compruebe que no existirán afecciones por olores y ruidos.

2.2.6. Confort sonoro.

MOROTE-MORATÓN, EVA MARIA 30/05/2019 12:37:33 | MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 30/05/2019 13:04:39 | RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 30/05/2019 13:23:43

ROSAURO MESAEGUIE, CONSOLACIÓN 30/05/2019 14:26:17 | Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1ef4c-82de-9af2-3a08-00505696b280





Descripción del escenario acústico actual. Mapas de ruido. Determinación de zonas existentes con niveles superiores a los establecidos por la legislación.

- Planos de información del nivel sonoro actual en base a la realización de medidas “in situ”, así como mediante métodos predictivos. Estos planos deberán incluir el uso pormenorizado previstos por la Modificación.
- Se deberá incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

2.2.7. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.

2.2.7.1. Descripción y valoración de los recursos hídricos subterráneos y superficiales presentes únicamente en el término municipal.

2.2.7.2. Se deberá presentar un Estudio Hidrológico y de riesgo de Avenida con retorno de 500 años cuando se prevea actuaciones para zonas próximas a cauces públicos (permanentes o estacionales).

2.2.7.3. Identificación de zonas sensibles, zonas sobreexplotadas, masas de agua y otras protecciones del agua si las hubiera, recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca. Asimismo, se deberán contemplar las zonas donde la Confederación Hidrográfica del Segura haya establecido que se encuentran en riesgo, o afectadas de contaminación por nitratos.

2.2.8. Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y especies de flora y fauna.

2.2.8.1. Flora y vegetación. Inventario y descripción de la flora y vegetación presentes en los diferentes ámbitos de actuación, incluyendo el estatus de protección a nivel regional, nacional y europeo, así como la cartografía correspondiente.

2.2.8.2. Fauna. Inventario de las especies protegidas y/o catalogadas por la legislación nacional, regional y europea presentes en los diferentes ámbitos de actuación.

2.2.8.3. Hábitats naturales y de Interés Comunitario. Tipos de hábitats presentes en los diferentes ámbitos de actuación. Ubicación y superficie total ocupada por cada tipo de hábitat, composición, valoración del estado de conservación, posibles amenazas, etc.

2.2.8.4. Espacios naturales incluidos en la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia. Espacios Protegidos de la Red Natura 2000 (ZEC y ZEPA):

A este respecto mencionar que según la OISMA en el informe de fecha 10/12/2018 determina que la Modificación afecta potencialmente a los siguientes espacios: LIC ES0000173 Sierra Espuña LIC ES6200026 Sierra de Ricote- La Navela ZEC ES620043 Río Quípar ZEC ES6200045 Río Mula y Pliego ZEPA ES0000257 Sierra Espuña ZEPA ES0000265 Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán. ZEPA ES0000267 Sierras de Burete, Lavia y Cambrón.

2.2.9. Patrimonio y Bienes de Dominio Público.

MOROTE MORAÓN, EVA MARIA 30/05/2019 12:37:33 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 30/05/2019 13:04:39 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 30/05/2019 13:23:43

ROSAURO MESEGUER, CONSOLACIÓN 30/05/2019 14:26:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1c4c-82d6-94f2-3a18-00505696b280





(Nota: el Dominio Público Hidráulico se contempla en el apartado 2.2.7.)

2.2.9.1. Montes Públicos. Identificación, delimitación, perímetro y descripción del estado de montes públicos y otras zonas forestales presentes en el ámbito de actuación, y/o colindantes:

2.2.9.2. Vías pecuarias. Identificación, clasificación, trazado, localización y descripción del estado actual (superficie, anchura, usos, conservación, deslinde, etc.)

2.2.9.3. Red de caminos públicos.

2.2.9.4. Otros bienes de dominio público (vías verdes, senderos, etc.).

En esta apartado se deberá cumplir de forma particular lo contemplado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificación en la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 3/1995 de 23 de marzo sobre Vías Pecuarias.

2.2.10. Paisaje.

Definición y descripción del entorno paisajístico afectado. Análisis de la visibilidad y de sus principales elementos constituyentes (relieve, vegetación, infraestructuras, asentamientos residenciales y productivos. Evaluación de su calidad y fragilidad paisajística. Análisis del carácter del lugar o identidad del paisaje, atendiendo a posibles valores específicos de todo tipo, naturales, culturales, sociales y económicos. Análisis de visibilidad; determinación de las cuencas visuales relevantes. Características relevantes de la actuación por su incidencia en el paisaje tales como morfología, color, textura, contraste o integración en el entorno. Potencialidades y riesgos para la recuperación y conservación del paisaje municipal.

2.2.11. Socioeconomía.

Situación y análisis sociodemográfico del ámbito territorial de la Modificación. Principales características socioeconómicas. Evolución sociodemográfica y análisis de tendencias. Infraestructuras existentes (instalaciones ferroviarias, transporte; telecomunicaciones; sistemas de depuración; abastecimiento; ahorro y reutilización de agua; gestión y tratamiento de residuos, etc.). Equipamientos culturales y turísticos. Repercusiones, en caso de no aplicación de la Modificación.

2.2.12. Salud Pública.

Se tendrá además en cuenta los comentarios, sugerencias y principales normas de aplicación con el fin de proteger la salud pública, y las observaciones señalados en el informe de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

2.2.13. Riesgos naturales y tecnológicos.

Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al ámbito de la Modificación. En consonancia con lo indicado en el apartado 2.1.4., se definirán y analizarán los principales riesgos naturales que afectan al ámbito, en especial, aquellos relativos a inundación; sísmicos; erosión, desplome; incendio y por contaminación a la atmósfera; así como aquellos por posible accidente de mercancías peligrosas y accidente químico.

MOROTE MORATÓN, EVA MARIA 30/05/2019 12:37:33 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 30/05/2019 14:26:17 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 30/05/2019 13:04:39

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1c4c-82de-94f2-3a08-00505696b280





Para el análisis de este apartado, se tendrán en consideración las especificaciones de la Confederación Hidrográfica del Segura, y de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, así como la cartografía de detalle de que se disponga (ver apartado 2.1.4.).

2.2.14. Modelo territorial.

Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto de ordenación. Se analizará la ocupación del suelo, y la evolución experimentada, y se describirá la capacidad de acogida del territorio.

2.2.15. Otros aspectos ambientales en relación con el cambio climático.

En este apartado se tendrá en consideración lo indicado en el informe de la OISMA de fecha 18/05/2019 en lo que respecta a las emisiones de metano de directa responsabilidad y su compensación y/o reducción.

Se analizará la huella de carbono (inventario y cuantificación de emisiones y remociones de gases efecto invernadero) asociada a la Modificación, sobre todo las emisiones generadas por el proceso urbanizador y la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono, debida a los cambios de uso del suelo experimentados.

Se describirán las presiones, riesgos e interacciones de las actuaciones propuestas en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO₂, las zonas con niveles de emisión de gases de efecto invernadero (GEI), en especial las emisiones debidas a las actuaciones previstas en la Modificación y aquellas generadas por el transporte y el consumo de energía de la construcción de infraestructuras.

Se describirá la forma en que la Modificación integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del mismo, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, energía, etc.

2.2.16. Valoración global.

Además de la evaluación de los efectos ambientales de cada uno de los aspectos analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

De los aspectos descritos, se destacarán aquellos especialmente relevantes de la situación actual en el ámbito de la Modificación. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse el mismo. Se hará especial énfasis en aquellas cuestiones destacadas por las Administraciones públicas afectadas.

2.3. CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA LA MODIFICACIÓN.

Atendiendo a los análisis realizados en los apartados precedentes (situación y caracterización actual del territorio, y modificaciones previsiblemente inducidas por el nuevo instrumento de





planificación), se estará en situación de identificar las situaciones que pueden suponer un problema ambiental relevante, a abordar, resolver y/o minimizar con la redacción definitiva de la Modificación.

Atendiendo a las aportaciones de los organismos consultados, se analizará:

- La compatibilidad de las actuaciones proyectadas con los condicionantes derivados de la protección del Dominio Público Hidráulico (DPH) ,régimen de corrientes y con el riesgo de escorrentías superficiales e inundabilidad, teniendo especial consideración con lo informado por la CHS.
- La incidencia sobre las masas de aguas superficiales y subterráneas.
- El riesgo sísmico y de incendio, así como la vulnerabilidad de las zonas ante un posible accidente de mercancías peligrosas, accidentes químicos y nevadas.
- La afección al paisaje generada por el efecto barrera de las infraestructuras.
- La población afectada por el efecto barrera de las infraestructuras existentes, por el impacto paisajístico y visual, así como por el incremento del nivel sonoro, olores, vibraciones y contaminación atmosférica.
- Establecimiento de zonas de conectividad y áreas de amortiguación entre El Parque Regional de Sierra Espuña con la ZEPA Sierras de Burete, Lavia y Cambrón; además de otras áreas periféricas donde resulta de interés establecer una banda de amortiguación que proteja estos espacios protegidos de posibles impactos indirectos de naturaleza ambiental y paisajística.
- Se incluirá en la normativa municipal una justificación, en la que se incluya un estudio o análisis previo de la procedencia o no de la implantación de ese tipo de actividad en los suelos con naturaleza y vocación forestal. En su caso (y con las condiciones de excepcionalidad que se establezcan) se incluirá los requisitos y condiciones generales y particulares a cumplir en los terrenos forestales si procediera la instalación de la explotación ganadera que se pretendiera autorizar.
- Asimismo, se analizarán los aspectos que afectan a la calidad de vida derivados de:
 - Contaminación atmosférica y calidad del aire.
 - Contaminación sonora.
 - Contaminación de suelos.
 - Contaminación y calidad del agua.
 - Modelo urbanístico e infraestructuras.
 - Deterioro/Pérdida de paisaje y patrimonio cultural.
 - Salud, educación, empleo e igualdad de género.





2.4. LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, NACIONAL Y REGIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN.

Constituirá un resumen en el que se deberán especificar aquellos objetivos de mayor relevancia, fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional o regional que determinan y favorecen el enfoque de la planificación, y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

En especial, se considerarán aquellos objetivos de protección ambiental que guardan relación con la Modificación indicados en el apartado 2.1.3. e incluidos, entre otros, en los siguientes documentos de referencia:

- Directiva 92/43/CEE o “Directiva de Hábitats”.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley de Vías Pecuarias.
- Ley 43/2003 de Montes.
- El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de Sierra Espuña, aprobado por Decreto nº 13/1995.
- Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.
- Legislación sectorial en materia industria y energía: En particular deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos legislativos:
 - Artículo 5 “Coordinación con planes urbanísticos” de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
 - Artículo 162 “Relaciones civiles” del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
 - Punto 5.12.2 de la ITC-LAT-07 “Edificios, construcciones y zonas urbanas” del Reglamento de Líneas de Alta Tensión (Real Decreto 223/08 de 15 de febrero).
 - Punto 5.12.5 de la ITC-LAT-07 “Proximidades a obras” del Reglamento de Líneas de Alta Tensión (Real Decreto 223/08 de 15 de febrero).
 - Artículo 25 “Criterios para la determinación de los pagos por derecho de extensión” y artículo 26 “Reserva de usos de locales” del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.
- Planes de gestión de espacios naturales aprobados:





- El Decreto n.º 55/2015, de 17 de abril, de Declaración de Zonas Especiales de Conservación y Aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia.
- Y el Decreto n.º 11/2017, de 15 de febrero, de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Ríos Mula y Pliego, y aprobación de su plan de gestión.
- Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible (ONU).
- Carta Europea de turismo sostenible.
- Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.
- Agenda 21 Local.
- Carta de las ciudades europeas hacia la sostenibilidad (Carta de Aalborg).
- VII Programa de Acción de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente (2020).
- Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE 05/02/2008), de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
- Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos. Documento estratégico de la Comisión Europea.
- Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.
- Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015).
- Plan Nacional de Reutilización de las Aguas.
- Plan de Energías Renovables (2011-2020).
- Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética (2011-2020).
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Tercer Programa de Trabajo 2014-2020.
- Acuerdo de Jefes de Estado y de Gobierno, para el periodo 2020-2030.
- Plan Sectorial de turismo de naturaleza y biodiversidad 2014-2020. (BOE nº 147, de 18 de junio de 2014).
- Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017 (Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre. BOE nº 236, de 30 de septiembre de 2011). MAPAMA.

2.6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN OBJETO DE ESTUDIO.

En consonancia con el contenido del apartado 2.2, se tendrán en cuenta los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como el suelo, el agua, el aire la biodiversidad, la fauna, la flora, y el patrimonio y bienes de dominio público, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al desarrollo de la Modificación, los bienes materiales, la población,

MARITE MORATÓN, EVA MARIA ROSARIO MEGÍEZ, CONSOLACIÓN MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO RAMÍREZ SANTIAGO, INMACULADA





la salud humana, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Se contemplará un estudio de la capacidad de acogida del territorio, demanda estimada y justificación de la ordenación e infraestructuras previstas.

Especialmente, se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo de las acciones y medidas planteadas.

Asimismo, y considerando las aportaciones de los organismos consultados, específicamente se tendrán en cuenta los efectos relativos a:

- Edafología, calidad y usos del suelo

1. Incidencia sobre el uso agrícola de la zona. Efecto barrera y fragmentación del terreno.
2. Se valorarán los cambios en la productividad y características del suelo así como las modificaciones de los usos del suelo.
3. Se deberán evaluar los efectos sobre la conservación de suelos, cuantificando las pérdidas de suelo esperadas y diseñando una adecuada gestión de las escorrentías para evitar inundaciones tanto en las propias instalaciones como en las zonas aledañas.
4. Efectos sobre el natural flujo de las aguas superficiales que puedan incidir en las explotaciones agrarias colindantes.
5. Durante la realización de las obras no deben producir alteraciones en las infraestructuras de interés general existentes en la zona tales como caminos, vías pecuarias, desagües o tuberías de riego, en el caso de que existan, ni en el natural flujo de las aguas superficiales, que puedan incidir en el resto de la zona, ni se dañen las explotaciones agrarias colindantes.
6. Alteraciones en las infraestructuras de riego, caminos de acceso a parcelas agrícolas, cultivos limítrofes a las zonas de obras, etc.
7. Afección a caminos rurales que dan servicio a viviendas y cultivos de la zona.

- Calidad del aire

1. Entre los efectos producidos se valorará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica, derivada del desarrollo de esta Modificación.
2. Se analizará la capacidad e idoneidad de las actividades industriales a implantar teniendo en cuenta, entre otros, aspectos como la meteorología y el régimen de vientos.

- Confort sonoro

1. Para la valoración de los efectos sobre el ruido, se analizará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica y se tendrá en cuenta lo previsto por las Ordenanzas Municipales, el Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

30/05/2019 13:23:43 | RAMIREZ, SANTIAGO, INMACULADA | 30/05/2019 13:04:39 | MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO | 30/05/2019 12:37:33 | MOROTE MORAÓN, EVA MARIA | 30/05/2019 14:26:17 | ROSARIO MEGÍEZ, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1c4c-82de-94f2-3a08-00505696b280





Se deberá incluir: planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollado la Modificación. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos por la Modificación.

2. En el estudio de ruido que se elabore se deberá tener en cuenta la incidencia del incremento del tráfico viario que la Modificación acarreará en aquellos núcleos urbanos residenciales limítrofes, próximos o atravesados por infraestructuras de comunicación actualmente existentes.
- Hidrología e hidrogeología
1. Las posibles afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas, así como la afección a cauces y zonas de servidumbre.
 2. Las posibles actuaciones que se desarrollen y puedan afectar a cauces o al régimen de corrientes de los mismos, o se sitúen en zona de policía o en zona inundable, se someterán a informe y autorización de la CHS, debiendo acomodarse las actuaciones a las restricciones resultantes de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de corrientes (Zona de flujo preferente, ZFP) o de su ubicación.
 3. La previsión, en términos cuantitativos y de suministro, del abastecimiento de agua necesario para el desarrollo de la Modificación.
 4. Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y gestión prevista en relación con las posibles demandas hídricas generadas. Esta estimación deberá tener el detalle suficiente y estar basada en consumos actuales en el municipio para actuaciones similares a las que se pretenden llevar a cabo.

La disponibilidad de recursos hídricos que comporten nuevas demandas se estará a lo dispuesto del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Aguas donde se cita lo siguiente:

Quando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

- Generación y gestión de residuos y aguas residuales
1. Entre los efectos producidos se valorará la incidencia y/o consecuencias del desarrollo de la Modificación en la generación y gestión de residuos y aguas residuales.
 2. La previsión de la evacuación y el tratamiento de las aguas residuales que se generaran como consecuencia del desarrollo de la Modificación, considerando los diferentes horizontes temporales. Justificación de la suficiencia de las infraestructuras previstas y previsión de puesta en marcha de las mismas en relación con el desarrollo de la nueva planificación.





3. En caso de contemplarse vertidos al dominio público hidráulico, será necesaria autorización previa de esta Confederación Hidrográfica, según se establece en los artículos 245 y siguientes del RDPH.

• Biodiversidad, Hábitats, y especies de flora, fauna, montes público y vías pecuarias :

1. Análisis de los efectos y/o compatibilidad de la clasificación y usos del suelo de la planificación propuesta sobre la conservación y protección de áreas de especial significación para la conservación y protección del patrimonio natural (lugares de interés geológico, hábitats de interés comunitario, ámbitos regulados por planes de recuperación o conservación de especies, etc.), y/o su funcionalidad ambiental (corredores ecológicos).

2. Análisis de los efectos y/o compatibilidad de la clasificación y usos del suelo de la planificación propuesta sobre la conservación y protección las especies de flora y fauna protegida, u otras especies de especial interés a escala municipal.

3. Se evaluará en cada caso las afecciones del proyecto completo de la actuación vinculada a la explotación ganadera en cuestión (ya sea implantación de una nueva explotación, ampliación de una existente o legalización) sobre (montes públicos, vías pecuarias y terrenos forestales), siendo preciso obtener las autorizaciones requeridas para poder cumplir con los requisitos necesarios para desarrollar la actividad.

4. Detección y caracterización de las interferencias entre la clasificación del suelo y los usos permitidos por el Plan, y las exigencias de conservación de áreas, enclaves y/o especies protegidas.

- Afección a superficies de carácter forestal.
- Afección a montes público.
- Afección al Parque Regional de Sierra Espuña
- Afección a Red natura 2000.

• Paisaje

1. Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona y preservar los valores de interés especial del paisaje.

2. Incidencia visual y cambios paisajísticos que ocasionará el Plan, una vez se ejecuten las actuaciones previstas.

• Socioeconomía y Sanidad Animal.

1. Efectos significativos sobre la población y las expectativas económicas.
2. Efectos de contagio entre explotaciones o establecimiento ganaderos.

• Salud Pública

1. Riesgos ambientales que puedan afectar a la salud de la población





2. Análisis de aquellos riesgos, peligros y molestias que pudieran ocasionarse a la población derivadas de las instalaciones o ampliaciones de uso ganadero en el municipio de Mula.

- Riesgos naturales y tecnológicos

1. Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos (riesgo de inundación, riesgo de incendio, riesgo sísmico, así como aquellos por posible accidente de mercancías peligrosas y accidente químico)

2. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos, teniendo en cuenta el régimen de corrientes y la inundabilidad. En especial, las escorrentías provenientes de conducciones artificiales (acequias y/o azarbes).

- Modelo territorial

1. Principales efectos ambientales derivados del modelo territorial propuesto. Fragmentación de sistemas naturales y otros enclaves de interés ocasionada por la Modificación; barreras urbanas, etc.

- Cambio climático

Según recoge el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático el estudio de los efectos sobre el cambio climático se deberá realizar a través del proyecto concreto de cada una de las explotaciones ganaderas desde el doble punto de vista de la reducción y compensación y se deben contemplar, entre otras, las siguientes consideraciones:

1. En cuanto a la reducción de emisiones:

Para la reducción de emisiones se deberá centrarse en la gestión del estiércol. Dentro de las opciones tecnológicas, las plantas de biogás sobre las que se están desarrollando numerosas iniciativas. Sin embargo, la opción del biogás requiere un marco normativo y retributivo de apoyo que excede del ámbito municipal.

Ahora bien, si no es posible tecnológicamente o inviable económicamente reducir emisiones

Se deberá tomar la opción de compensar.

2. En cuanto a compensación de emisiones:

La compensación de emisiones puede realizarse contribuyendo a evitar emisiones. La fabricación de abonos minerales.

Estas emisiones “evitadas” se configuran como un modo interesante de compensación de emisiones, que debe ser tenido en cuenta en la evaluación de impacto ambiental de los proyectos.

En este sentido, hay que destacar que la fertilización con purín de porcino en el entorno de las áreas productoras es una práctica habitual y ecoeficiente, que permite una sustitución total o parcial de la fertilización mineral y la gestión del purín producido.





Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística.

Si procede, se deberá aportar cartografía correspondiente a estas zonas, en formato digital, según se especifica en el apartado 2.10 y en el Anexo C del presente Documento.

Valoración global

Además de la evaluación de los efectos previsibles que el desarrollo de la Modificación pueda ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, el análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

2.7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

El Estudio Ambiental Estratégico debe contemplar diversas medidas para prevenir, reducir y corregir o compensar cualquier efecto negativo o riesgo sobre el medio ambiente, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo considerando todos los elementos destacados en los apartados anteriores, Estas medidas deberán ser acordes con los **Anexo A** y **B** de este Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

En especial, y teniendo en cuenta las aportaciones de los organismos consultados, se considerarán medidas dirigidas al uso ganadero en suelo no urbanizable del plan general municipal de ordenación urbana, los siguientes aspectos:

2.7.1 La biodiversidad y la funcionalidad ambiental

- Establecer zonas de conectividad y áreas de amortiguación en aquellas áreas situadas a menos de 500 m de los espacios protegidos, según se muestra en Plano 3 del informe de la oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.

Para estas zonas de conectividad y amortiguación definidas en el Plano 3, se establece que las ampliaciones y nuevas instalaciones de explotaciones de ganadería intensiva y de tipo "camping", se sometan a una adecuada evaluación de repercusiones.

- Se establecerán medidas efectivas que potencien mecanismos tendentes hacia una producción más sostenible y la integración paisajística, sostenibilidad y funcionalidad ambiental, transición hacia la producción ecológica, etc.
- Se establecerán en el interior de los espacios protegidos y en el entorno inmediato establecido en base a criterios de conectividad y amortiguación, medidas relativas a la limitación y evaluación de repercusiones de esta actividad.

MARITE MORALÓN, EVA MARIA ROSARIO MEGREZ, CONSOLACIÓN ROSARIO MEGREZ, 30/05/2019 12:37:33 MALCANA VALVERDE, PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 30/05/2019 13:04:39

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1c4c-82de-94f2-3a18-0050569b6280





2.7.2 Los riesgos naturales y tecnológicos

- Medidas ante posibles afecciones derivadas de la aplicación de la Modificación en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos. Se tendrá en cuenta de forma específica lo indicado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Diseño de una adecuada gestión de las escorrentías para evitar inundaciones tanto en las propias instalaciones como en las zonas aledañas.
- En relación con el riesgo de incendios forestales deberá elaborar el correspondiente Plan de Actuación de ámbito local de Emergencia por Incendios Forestales, articulando con otros municipios colindantes, los mecanismos necesarios para la elaboración conjunta de los Planes de Actuación, y en ellos se integrarán como Anexos los planes de autoprotección de empresas o cualquier otra instalación
- Deberán extremarse las medidas contra incendios en las instalaciones.
- Por otra parte, se recuerda que, de acuerdo con el art. 3 de la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010, la época de peligro alto a efectos de prevención de incendios forestales, es el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, por lo que, en cualquier caso, las obras a realizar en los terrenos definidos como monte por el artículo 5 de la Ley 43/2003 de Montes, así como en los destinados a cualquier uso que estén incluidos en la franja de 400 metros alrededor de aquéllos, deberían desarrollarse fuera de dicho período, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecerse en regulaciones posteriores.

2.7.3 Vías pecuarias

- Deberá atenderse el condicionamiento establecido por el Servicio de Gestión y Protección Forestal, en su informe de 26/12/2018 y reseñar que no pueden coincidir con zonas verdes al ser Dominio Público, así como tampoco pueden ir unidas a viales.

2.7.4 El cambio climático

- Se plantearán acciones y medidas que contribuyan a la reducción y/o compensación de la huella de carbono, en especial las relacionadas con el fomento de las energías renovables, la movilidad sostenible, la eficiencia energética en la edificación, el mantenimiento e incremento de infraestructuras verdes, gestión del ciclo del agua, gestión de residuos, uso racional y eficiente de la energía, etc.
- Asimismo, se tendrá en cuenta de forma específica lo indicado por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático en relación con los criterios, y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir el impacto de la Modificación sobre el cambio climático y para contribuir a su adaptación.

Estos criterios están recogidos en el Anexo A de este documento: CRITERIOS AMBIENTALES Y PDE SOSTENIBILIDAD.

2.7.5 Gestión del agua

MOROTE MORATÓN, EVA MARIA 30/05/2019 12:37:33 MALCUMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 30/05/2019 13:04:39 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 30/05/2019 13:23:43

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1c4c-82d6-94f2-3a08-005056960280





- Se plantearán medidas en relación a la mejoras de los sistemas de recogida, circulación, almacenamiento y/o evacuación de aguas pluviales, y posibles problemas asociados a la escorrentía superficial.
- Se describirán los posibles mecanismos de gestión de la demanda de los recursos hídricos, el ahorro de agua y la mejora de la calidad. Se establecerán criterios de priorización para la reutilización de aguas depuradas.
- Establecimiento de sistemas y protocolos de control y vigilancia sobre las nuevas instalaciones destinadas a la captación, almacenamiento, distribución y disposición final de agua de consumo humano.
- En caso de reutilizar las aguas residuales para riego, deberán solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura la concesión o autorización correspondiente, debiendo contar con el preceptivo informe sanitario favorable, sobre calidad del agua a reutilizar, en función de los usos solicitados, el cual será vinculante.
- Se deberán tener en cuenta las limitaciones de uso establecidas en los artículos 9 y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), cuando las posibles actuaciones que se desarrollen puedan afectar a cauces o al régimen de corrientes de los mismos, o se sitúen en zona de policía o en zona inundable.

2.7.6 Paisaje

- Medidas dirigidas a conservar y/o mejorar el paisaje urbano, rural y/o natural, y los elementos que lo configuran, con especial atención a los paisajes agrarios tradicionales. En esta línea, se prestará especial atención a los posibles efectos derivados de la planificación sobre los sistemas tradicionales de riego (acequias), y sus elementos asociados, de forma que se contribuya al mantenimiento de los paisajes tradicionales que han generado estas infraestructuras.
- Medidas de integración paisajística, teniendo en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007, de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
- Se deberán evaluar los efectos sobre el paisaje, proponiendo medidas correctoras apropiadas.

2.7.7 Relativas a la calidad ambiental

- Medidas de control de la contaminación atmosférica.

Se tendrá en cuenta la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, así como las Ordenanzas de Protección de la Atmósfera.

MOROTE MORAÓN, EVA MARIA 30/05/2019 12:37:33 MALCAMPAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 30/05/2019 13:04:39 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 30/05/2019 13:23:43

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1c4c-82d6-3a08-0050569b6280





Protección de la contemplación del cielo nocturno, y reducción de la contaminación lumínica generada en espacios urbanos e instalaciones aisladas.

- Medidas de control de la sanidad animal e higiene ganadera

Se determinarán las zonas óptimas para la ubicación y/ampliación de las explotaciones de ganado porcino, incluyendo, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones para evitar emisiones que puedan incidir sobre la población y el medio ambiente.

Se aplicará las medidas que la legislación sectorial que se recoge en el informe del Servicio de Producción Animal de fecha 02/02/2018, aplicable a aquellas especies ganaderas en la que se determinan distancias mínimas a otras explotaciones, a núcleos urbanos, a carreteras y caminos, o a otros establecimientos que pudieran ser considerados fuente de contagio de dichas granjas desde el punto de vista sanitario.

Se tendrá en cuenta que las citadas condiciones de ubicación que se establece en las correspondientes normativas, son determinantes tanto para la autorización e instalación de nuevas explotaciones ganaderas, como para la ampliación de las ya existentes

- Medidas de gestión de los residuos generados.

Deberá de establecerse un adecuado control de la gestión ambiental de los residuos de construcción y demolición producidos en aquellas obras de urbanización. A tal efecto, se deberá asegurar que los proyectos de dichas obras vayan acompañadas de los correspondientes estudios de gestión de residuos a los que se refiere el artículo 4 del R.D. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición, y se deberá requerir a la empresa constructora que realice las obras la presentación de los certificados de entrega de dichos residuos a los gestores autorizados (transportistas y gestores finales) que hayan intervenido.

Se describirán las medidas para una adecuada gestión de los residuos (reducción, reutilización, reciclaje). En todo caso se deberá tener en consideración el principio de jerarquía relativo a las operaciones de gestión de residuos de acuerdo al art. 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Se deberá considerar la alternativa de utilización de los residuos procedentes de la construcción y demolición, de acuerdo al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Medidas de control de la contaminación acústica.

Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido y los objetivos de calidad acústica de cada sector no podrán superar los valores límites indicados en las tablas A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003.

Medidas correctoras previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido, así como, para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación. Estas medidas correctoras se reflejarán sobre plano a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras.





Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora.

Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.

Incluir medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como, de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005.

- Medidas de prevención de la contaminación lumínica del alumbrado exterior y eficiencia energética.

Sistema de alumbrado exterior asociadas a las obras de la fase de construcción y funcionamiento que deban proyectarse de forma que no se produzcan proyecciones de luz hacia el espacio, ni hacia las viviendas e infraestructuras de transporte próximas. Asimismo, deberá contemplarse las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de Eficiencia Energética en el Alumbrado Exterior (R.D. 1890/2008) y, en especial, la IT-EA-03. Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta, en caso de que le resulte de aplicación.

2.7.8 Relativas a Salud Pública

- Medidas para asegurar calidad del agua de consumo humano. Se deberá considerar al menos las siguientes:
 - Se deberá cumplir con lo establecido en el art. 13 del R.D. 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
 - Previa a la puesta en funcionamiento de una red de agua de consumo humana se realizará una limpieza y desinfección de la misma por empresa autorizada.
 - En las conducciones de agua de consumo humano se tendrá en cuenta el artículo 10.2.1 de la Orden 28 de julio de 1974 (Ministerio de Obras Públicas) Abastecimiento de aguas.
 - Se deberán extremar las precauciones durante cada una de las tareas realizadas, para que en ningún momento se vean afectadas, ni directa ni indirectamente, la calidad de las aguas de consumo humano.
 - Respecto al control de la proliferación de plagas, y a la vista de que la presencia de artrópodos, roedores, otros vertebrados y microorganismos en el entorno humano constituyen un riesgo significativo para la salud pública, se deberán definir y protocolizar las actuaciones que se llevarán a cabo para prevenir, eliminar o erradicar la presencia de estos agentes productores de enfermedad. Para ello, se aconseja definir una programación de acciones basada en la gestión integrada de plagas, eligiendo la estrategia acorde a cada espacio de actividad.

2.7.9 Relativas a la conservación del patrimonio cultural

- Medidas destinadas a la preservación de los bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico presentes en el área de actuación.





- Específicamente, en el caso de la tramitación ambiental de cada uno de los proyectos se tendrá en cuenta lo indicado por la Dirección General de Bienes Culturales en relación con el estudio específico de evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural.

2.7.10 Relativas al entorno rural y agrario

- Medidas destinadas a evitar alteraciones o daños en las infraestructuras de interés general existentes en la zona tales como caminos, vías pecuarias, desagües o tuberías de riego, en el caso de que existan, en el natural fluir de las aguas superficiales, que puedan incidir en el resto de la zona y en las explotaciones agrarias colindantes.
- Previa a la redacción de los proyectos, se deberá solicitar autorización a la M.C.T. para la ejecución de los accesos con el objetivo de determinar con un mayor grado de detalle las actuaciones a tener en cuenta en las canalizaciones existentes y su afección al medio ambiente.

En aquellos casos en los que se modificara el trazado de las canalizaciones afectadas, deberá asegurarse que sobre el terreno por el que discurran, se constituya una nueva Zona de Servidumbre de Paso o Zona de Pleno Dominio a favor de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por último, todas las medidas deberán figurar también en la versión preliminar de la modificación del plan general de ordenación de Mula. A lo largo del EAE se incluirá referencias a los diferentes apartados del plan donde se hayan recogido estas medidas preventivas, protectoras, correctoras o reductores o compensatorias.

2.8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

Entre las alternativas planteadas se deberá tener en cuenta la propuesta de actuaciones que los organismos consultados, indican en sus informes y valorar si estas actuaciones que se sugieren son ambientalmente viables, justificando la alternativa adoptada.

El Estudio Ambiental Estratégico recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En la valoración de las distintas alternativas y criterios se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la Modificación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:





1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje, etc.), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. Debe contemplarse el estudio de costes y necesidades energéticas, y las posibles soluciones considerando el uso de energías renovables, así como la eficiencia en base a un análisis coste/eficacia de las acciones contempladas.
5. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

2.9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá incluir un Programa de Vigilancia, Seguimiento y Evaluación que describa los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución de la Modificación. Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes instrumentos de desarrollo y/o ejecución sean consideradas, según corresponda, dichas medidas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el **Anexo B** donde se relacionan indicadores ambientales de referencia).

Así, la vigilancia y el seguimiento y evaluación ambiental de la Modificación deberán contemplar:

- La descripción de las medidas de seguimiento y controles a realizar, que deberán establecerse de acuerdo con los principios de sostenibilidad y los objetivos marcados.





- La definición de los indicadores de seguimiento (metodología de cálculo y unidades de medida). Estos indicadores serán la base para desarrollar un “check list” dla Modificación que permita analizar su nivel de aproximación a los principios y criterios de sostenibilidad planteados.
- Las administraciones implicadas en el seguimiento ambiental.
- Definición de los diferentes informes a emitir y su periodicidad.
- Análisis de la viabilidad y/o eficiencia técnico-económica de la aplicación de las medidas de control propuestas.

Los resultados obtenidos en el seguimiento ambiental deberán ser expresados en términos fácilmente comprensibles, para la divulgación pública de la repercusión ambiental de la Modificación.

En este proceso de seguimiento de la aplicación del mismo y del cumplimiento de los objetivos que se fijen, se deben incorporar mecanismos efectivos de participación y difusión pública.

2.10. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico contendrá la cartografía en archivos de formato CAD/GIS compatibles (dxf/shape) y debidamente georreferenciadas en coordenadas UTM, sistema de referencia ETRS 89 necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de las líneas y acciones contempladas en la Modificación, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.
3. Plano de zonas de las principales actuaciones derivadas dla Modificación propuesto. En el caso de conocerse la ubicación precisa de alguna de estas actuaciones se reflejará en plano.
4. Plano de análisis de los efectos que este Programa puede producir en las zonas donde se localizan las actuaciones propuestas.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de las zonas, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología, geología y edafología.
2. Climatología. Régimen de vientos teniendo en cuenta la topografía
3. Hidrología e hidrogeología.
4. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna y flora silvestre.
5. Unidades Paisajísticas y Cuencas visuales
6. Usos del suelo.
7. Zona de dominio público (Vías Pecuarias, Montes Públicos, Dominio Público Hidráulico).





8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales potenciales detectados en el ámbito objeto de planificación, según especificado en el apartado 2.1.4.
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y su normativa de desarrollo):
 - a. Planos de información sonora tanto actual como previsible.
 - b. Zonificación acústica de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - c. Planos que contemplen, en su caso, las medidas correctoras previstas.

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes del desarrollo de la Modificación.

Se incluirán planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas de prevención, correctoras y/o de compensación.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de las actuaciones propuestas desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con las vías de comunicación, el medio rural o el tejido urbano adyacente.

Véase a este respecto el **Anexo C** donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Estudio Ambiental Estratégico.

2.11. RESUMEN NO TÉCNICO.

Se incluirá un resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores que permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Estudio Ambiental Estratégico.

TÉCNICA RESPONSABLE
Eva M^a Morote Moratón

SUPERVISIÓN JURÍDICA
Técnico Superior
Pedro Macanás Valverde





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta
30008 MURCIA

JEFA DE SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL

Inmaculada Ramírez Santigosa

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

P.S. (Orden de 24 de abril de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL

Consolación Rosauero Meseguer

(Documento firmado electrónicamente)

30/05/2019 13:23:43

RAMIREZ SANTIGOSA, INMACULADA

30/05/2019 13:04:39 | MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

MOROTE MORATON, EVA MARIA
30/05/2019 12:37:33 | ROSAUERO MASEGUER, CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1c4c-82d6-94f2-3a08-0050569b6280





ANEXOS

Anexo A. Criterios ambientales y de sostenibilidad.

Anexo B. Indicadores de los objetivos ambientales.

Anexo C. Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico.

Anexo D. Respuestas a consultas realizadas en aplicación del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.





ANEXO A

Criterios ambientales y de sostenibilidad

1. Uso y consumo del suelo

- a) Establecer las infraestructuras contempladas en la Modificación en aquellas zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para las mismas y de forma coherente con las características del entorno teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad o infraestructura.
- b) Utilizar en la selección de los emplazamientos las alternativas que causen el menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.).
- c) Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas infraestructuras y edificaciones.
- d) Antes de ocupar nuevas zonas naturales, se analizarán las alternativas que prioricen la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la ocupación del suelo.

2. Valores Naturales

- a) Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad.
- b) Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas, zonas de distribución de hábitats, áreas de campeo y las zonas verdes con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales.
- c) Mantener, restaurar o, en su caso, diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).

3. Gestión del agua

- a) Promover el ciclo natural del agua. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
- b) Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.





- c) Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua, así como incluir criterios de diseño que faciliten el ahorro de agua.
- d) Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
- e) Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.

4. Gestión de residuos

- a) La correcta gestión de los residuos es una prioridad.
- b) Atender a los principios de la Economía Circular y jerarquía de residuos, promoviendo la reducción de generación en origen, la reutilización, la recogida selectiva y el reciclaje.
- c) Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos generados.
- d) Prever la gestión de los residuos generados tanto en la fase de construcción, mantenimiento y desmantelamiento o demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados y restaurando aquellos que aparezcan.
- e) Analizar los procesos industriales a acometer en las instalaciones a fin de que fueran seleccionados aquellos menos agresivos con el medio ambiente, en relación fundamentalmente con lodos de depuración generados, su utilización y/o su vertido posterior.

5. Calidad del aire

- a) Lograr que se cumplan las normas de calidad del aire, gracias a una combinación de medidas y, centrándose en la plena aplicación de los controles en la fuente.
- b) Los niveles de calidad del aire deben ser tales que no dé lugar a riesgos para la salud humana, los bienes o el medio ambiente. Realizar mediciones de la calidad del aire y del control de las emisiones a la atmósfera.
- c) Establecer medidas en caso de que se superen determinados umbrales, de manera que permitan mantener y/o reducir los niveles de calidad del aire a unos valores previamente establecidos. Entre estas medidas se contemplarán medidas inmediatas y a corto plazo para las zonas y supuestos en que exista riesgo de superación de los objetivos de calidad del aire y los umbrales de alerta.
- d) Promover la investigación y la innovación.

6. Confort sonoro

- a) Lograr que se cumplan las normas de calidad del ruido, gracias a una combinación de medidas y, centrándose en la plena aplicación de los controles en la fuente.
- b) La contaminación acústica debe prevenirse, vigilarse y reducir los daños que de ésta pueda derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente. Realizar mediciones de la calidad del ruido y del control de las emisiones.

MOROTE MORALÓN, EVA MARIA 30/05/2019 12:37:33 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 30/05/2019 13:04:39 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 30/05/2019 13:23:43

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1c4c-82d6-94f2-3a18-00505696b280





- c) Tener en cuenta los valores de los índices de inmisión y emisión, el grado de exposición de la población y la sensibilidad de la fauna y de sus hábitats.
- d) Establecer medidas en caso de que se superen determinados umbrales, de manera que permitan mantener y/o reducir los niveles de calidad del ruido a unos valores previamente establecidos. Entre estas medidas se contemplarán medidas inmediatas y a corto plazo para las zonas y supuestos en que exista riesgo de superación de los objetivos de calidad del ruido y los umbrales de alerta.
- e) Promover la investigación y la innovación.

7. Gestión de la energía

- a) Promover y fomentar el ahorro energético y la instalación de energías renovables, en las infraestructuras previstas (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.
- b) Aumentar la eficiencia energética en el proceso de desarrollo y gestión de los diferentes proyectos de la Modificación.
- c) Adaptar los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
- d) Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
- e) Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria.
- f) Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
- g) Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

8. Paisaje

- a) Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
- b) Fomentar el uso de materiales según la arquitectura tradicional local, creando pantallas vegetales, diseñando estructuras de bajo desarrollo vertical (enterradas o semienterradas) y seleccionando emplazamientos de baja accesibilidad visual.

9. Jardinería

- a) En los diseños de las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las





especies xerófilas y se podrá emplear cubiertas de suelo (mulching) a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas, etc o materiales inertes como gravillas o gravas volcánicas.

- b) El uso de agua potable en riego de los jardines y zonas verdes debe evitarse. Para reducir el consumo, se diseñarán e instalarán sistemas de riego por goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie vegetal a emplear, priorizando el uso de las aguas residuales urbanas (una vez depuradas) o las pluviales recogidas en la red separativa.

10. Materiales de Construcción

- a) Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
- b) Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
- c) Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

11. Movilidad

- a) Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
- b) Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.
- c) Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.

12. Cambio Climático

- a) Limitación ajustada a una demanda previsible, razonable y documentada, para crecimiento de actividades económicas, limitando de este modo la ocupación de nuevo suelo y moderando la demanda de movilidad y, en consecuencia, las emisiones por transporte.
- b) Generación local de energía mediante fuentes renovables.
- c) Condicionamiento de edificación a eficiencia energética o autosuficiencia.
- d) Adaptación al efecto de “isla de calor urbana” minimizando la capacidad de aparcamiento en superficie para reducir la superficie pavimentada, por la tanto la concentración de calor. La minimización de la superficie vial impermeabilizada complementada con el fomento de bandas verdes de acompañamiento y bulevares, y el arbolado.
- e) Diseño del pavimento para aumentar la permeabilidad y reducir la escorrentía. Minimización de la impermeabilización de los espacios libres y aumentar su vegetación y arbolado de calle.





- f) Consideración de las situaciones de sequía prolongada en el dimensionado de las necesidades de almacenaje y diseño de redes de evacuación separativas considerando el incremento futuro de la torrencialidad en las lluvias.

30/05/2019 13:28:43

30/05/2019 13:04:39 | RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 12:37:33 | MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

MOROTE MORATON, EVA MARIA
ROSAURO MESAQUIER, CONSOLACION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1c4c-82d6-94f2-3a18-0050569b6280





ANEXO B

Indicadores de los objetivos ambientales

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano sustantivo, el Estudio Ambiental Estratégico contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado como de seguimiento, en su caso.

Se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y que sean más adecuados, para la Modificación que se plantea.

Podrán proponerse otros indicadores, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

Indicadores propuestos

1. Biodiversidad y medio natural

- a) Índice de biodiversidad.
- b) Superficie de zonas verdes.
- c) Suelo bajo alguna categoría de protección (% del total del territorio en el ámbito de las actuaciones programadas).
- d) Nº de tipos de hábitats presentes en el ámbito dla Modificación.
- e) Superficie total ocupada por cada tipo de hábitat.
- f) Superficie de hábitats de especies amenazadas presentes en el ámbito dla Modificación.
- g) Superficie forestal
- h) Zonas de conectividad. Superficie ocupada.

2. Suelo

- a) Superficie de suelo afectada por erosión (%) (porcentaje de suelo afectado por distintos grados de erosión respecto a la superficie de suelo total.)
- b) Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).

MARTE MORATÓN, EVA MARIA 30/05/2019 12:37:33 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 30/05/2019 13:04:39 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 30/05/2019 13:23:43

ROSAURO MEGEHE, CONSOLACIÓN 30/05/2019 14:26:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1c4c-82de-94f2-3a18-00505696b280





- c) Cambios en la ocupación del suelo: superficies artificiales. (El indicador presenta el porcentaje de superficies artificiales en relación con la superficie total).

3. Aire

- a) Emisiones totales de gases efecto invernadero (expresadas como CO₂ equivalente).
- b) Calidad del aire de la zona correspondiente, para la protección de la salud y la vegetación. El indicador evalúa de forma general la evolución de los principales contaminantes medidos en la zona correspondiente por la red de calidad del aire.
- c) Número de días en que se han superado alguno de los niveles de contaminantes atmosféricos medidos.
- d) Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (SO₂, NO_x, NH₃, COVNM, CO y CH₄),
- e) Emisiones de partículas: PM₁₀ (Emisiones del material particulado primario menor de 10 micras, expresadas en forma de índice. Porcentaje de población expuesta.

4. Agua

- a) Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos).
- b) Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
- c) Consumo de agua (m³/ año).
- d) Vertidos (m³/ año, carga contaminante).

5. Confort sonoro

- a) Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica o estatal vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
- b) Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).

6. Energía

- a) Consumo de energía procedente de fuentes renovables respecto al consumo total de energía primaria. (%)
- b) Eficiencia ambiental.

7. Residuos

- a) Generación y gestión de residuos (% , Tm/año, Anual).
- b) Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).





- c) Gestión de residuos no peligrosos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100).
- d) Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100).
- e) Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100).
- f) Gestión de residuos de la construcción y demolición (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado en tareas de restauración / Cantidad total de material utilizado x 100).
- g) Caracterización y evolución de los Residuos Domiciliarios (% anual por fracciones, % de recuperación selectiva por fracciones, Tasas de reutilización y/o reciclaje).

8. Rehabilitación y recuperación de zonas y/o patrimonio cultural.

- a) Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida x 100).
- b) Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico).

9. Riesgos Naturales y tecnológicos.

- a) Superficie y población afectada por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %). Tipologías de riesgo y clasificación del suelo.

10. Movilidad

- a) Infraestructura de transporte (% de la superficie total).
- b) Distribución de la superficie dedicada a transporte:
 - Superficie de uso peatonal/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte/Superficie de uso peatonal, %.
 - Superficie de uso de transporte público/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
 - Superficie de uso de vehículos motorizados/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
 - Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario.





ANEXO C

Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico

Con carácter general, los documentos cartográficos y conjuntos de datos espaciales del Estudio Ambiental Estratégico estarán elaborados con una resolución y representados a una escala adecuada a las características de la Modificación y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

A) Las composiciones cartográficas de los documentos observarán los siguientes aspectos:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. La base cartográfica, vectorial o basada en ortoimágenes deberá ser la más actualizada de que se disponga.
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
 - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
 - b) Utilizarán coordenadas UTM referidas al huso 30 dátum ETRS89 (EPSG 25830).
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).
6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
 - a) Número de plano
 - b) Título del plano
 - c) Título del Estudio Ambiental Estratégico
 - d) Grupo al que pertenece
 - e) Escala (gráfica y numérica)
 - f) Fecha de elaboración del mapa
 - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
 - h) Nombre del Órgano Promotor





- i) Nombre o razón social del consultor
- j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
- k) Nombre y firma del técnico

B) Conjuntos de datos espaciales.

La información geográfica de carácter temático de todos los aspectos contemplados en la Modificación se presentará por separado en formato digital junto a un documento índice en el que se relacionarán las distintas capas y los documentos cartográficos en los que se representan.

Se recomienda preferentemente que la información venga dada en formatos SIG de uso normalizado (GML, Shapefile, Geotiff, ECW...) y siempre que sea posible en formato vectorial.

En caso de que no fuese posible elaborar la información en formatos propiamente SIG y se utilizaran herramientas de dibujo técnico se seguirán las siguientes indicaciones:

- a. Los formatos preferidos serán el DXF y DGN en versiones relativamente antiguas.
- b. La información vendrá organizada en capas cuyo significado estará bien explicado en documento aparte.
- c. Se usarán elementos sencillos para graficar (polilíneas, puntos, bloques y textos simples). Las entidades puntuales se representarán con puntos o etiquetas de texto simple, las lineales con polilíneas y las superficiales con polilíneas cerradas. Se evitará el uso de artefactos gráficos como las tramas y otros elementos complejos que generan problemas de importación.
- d. La información estará referida en todo caso al sistema de referencia de coordenadas con EPSG 25830.

C) Metodologías aplicables a los trabajos de cartografiado de hábitats de interés comunitario:

1) Como referencia deberá tomarse la metodología utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así como del "Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:

- "Interpretation Manual of European Union Habitats" publicado por la Comisión Europea,
- "Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,
- "Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia" elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Consejería de Agricultura y Agua (2008).





2) En el caso de que sea necesario realizar trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su grado de naturalidad, entendida esta última como la mayor o menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.

3) La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características de la Modificación. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.

4) Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:

- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva Hábitats
- Índice de naturalidad: este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente. indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente bien conservados y con una influencia antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.
- Cobertura: refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta
30008 MURCIA

ANEXO D

Respuestas a consultas realizadas en aplicación del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En este Anexo están contenidos los informes obtenidos en la fase de consultas realizadas, siguiendo el orden de referencia del apartado 1.3.

30/05/2019 13:28:43

30/05/2019 13:04:39 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 13:04:39 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 12:37:33 MALCUMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

30/05/2019 14:26:17

MOROTE MORATON, EVA MARIA
ROSAURO MESAQUIER, CONSOLACION
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1c4c-82d6-94f2-3a08-0050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidad, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF:
N/REF: **INF-32/2018**
FECHA: **17 SET. 2018**
ASUNTO: **Avance de Modificación Puntual
nº25 del PGMo de Mula.**

Destinatario:

REGIÓN DE MURCIA
**Consejería de Turismo, Cultura y Medio
Ambiente**
D.G. de Medio Ambiente
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3 4ª planta
30008 Murcia

En relación con el asunto de referencia y una vez examinada la documentación remitida, se informa lo siguiente:

- La documentación presentada no incluye información pormenorizada de las posibles actuaciones que se puedan ejecutar.

En principio se considera viable la Modificación Puntual del asunto siempre que las posibles actuaciones que la desarrollen y puedan afectar a cauces o al régimen de corrientes de los mismos, o se sitúen en zona de policía o en zona inundable, se sometan a informe de esta Confederación Hidrográfica, o se solicite la correspondiente autorización, debiendo acomodarse las actuaciones a las restricciones resultantes de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de corrientes (zona de flujo preferente, ZFP) de los cauces afectados, o de su ubicación en zonas inundables.

A este respecto se deberán tener en cuenta las limitaciones de uso establecidas en los artículos 9 bis y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

Si se prevé incremento de demanda de recursos hídricos para el desarrollo de la Modificación Puntual, se debe realizar una cuantificación justificada de dicha demanda en un horizonte temporal de al menos 9 años, indicando su procedencia.

En caso de contemplarse vertidos al dominio público hidráulico, será necesaria autorización previa de esta Confederación Hidrográfica, según se establece en los artículos 245 y siguientes del RDPH.

- Para obtener información más detallada sobre la documentación a aportar a esta Confederación Hidrográfica se remite a las *Instrucciones para solicitar informes de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre los actos y planes de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales según lo previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas*. Dicho documento, que ya fue trasladado a las administraciones interesadas, puede descargarse en la siguiente página web:

<http://www.chsegura.es/chs/servicios/oficinavirtual/solicitud.html>

EL COMISARIO DE AGUAS



Francisco Javier García Garay

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - Salida Nº 201800014877 18/09/2018 14:12:36 Orig: 1CA

30/05/2019 13:23:43

30/05/2019 13:04:39 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 12:37:33 MALCUMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

30/05/2019 14:26:17 MOROTE MORATÓN, EVA MARIA

ROSARIO MEGEHER, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb14c-82de-9af2-3a08-00505696b280





S/ref.:
 S/expcte: EAE20160024
 S/fecha:

N/ref.: CCYT/DGBC/SPH/URB 10/2018
Asunto: Modificación Puntual nº 25 del PGMO de Mula (EAE20160024).
Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente. C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3 - 4ª Planta 30071 Murcia

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

La Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo al Modificación Puntual nº 25 del PGMO de Mula (EAE20160024).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

La memoria del proyecto de modificación del PGOU de Mula considera que no afecta sustancialmente a los sistemas generales ni cambiar el uso global del suelo ni su intensidad. Se pretende flexibilizar algunas ordenanzas de modo que se facilite a los ganaderos la implantación, ampliación y legalización de las explotaciones ganaderas del municipio.

De lo expuesto se desprende que la modificación no afecta a los yacimientos arqueológicos ni a la normativa de protección arqueológica, por tanto, a la vista de lo expuesto, no resulta necesaria la ejecución de un estudio específico de evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural. Dicho estudio en todo caso se debería efectuar en caso de que se estime necesario, con motivo de la tramitación ambiental de cada uno de los proyectos.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.

(Documento firmado electrónicamente)

Miguel San Nicolás del Toro.





Región de Murcia
 Consejería de Empleo,
 Universidades, Empresa y Medio
 Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
 Climático

T. 968 228865
 T. 968 228852

Dirección General de Medio Natural

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio
 Ambiente

30071 Murcia

INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL Nº 25 DEL PGMO DE MULA QUE AFECTA AL USO GANADERO DEL SUELO NO URBANIZABLE. Expediente EAE 20160024.

Con fecha 10/04/2018 tiene entrada a este Servicio, desde la Dirección General de Medio Ambiente, solicitud de informe referente a los efectos del cambio climático del PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL Nº 25 DEL PGMO DE MULA QUE AFECTA AL USO GANADERO DEL SUELO NO URBANIZABLE . Con fecha 17/04/2018 tiene entrada a este Servicio, desde la Dirección General de Medio Ambiente la reiteración de la petición de dicho informe.

Visto el expediente, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático emite el siguiente informe:

PRIMERO: LAS ACTUACIONES PREVISTAS Y LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 21/2013.

El objeto principal de la Modificación es revisar las limitaciones de distancias mínimas exigidas para la instalación de explotaciones ganaderas.

“La modificación que se pretende tiene por objeto regular correctamente la implantación, ampliación y legalización de explotaciones ganaderas en el término municipal de Mula. Este sector ha cambiado bastante en los últimos años con grandes avances en alimentación y modos de explotación, así como la entrada en vigor de un gran abanico de nuevas normativas que han hecho que muchos ganaderos se hayan interesado por la posibilidad de adaptar sus explotaciones a los nuevos tiempos, es por ello que la Corporación Municipal ha considerado oportuno su nueva regulación con el fin de adecuarse a las actuales necesidades”.

Ley 21/2013, cuya regulación sigue esta modificación del PGMO, exige la consideración del cambio climático. La ley 21/2013 señala la información que deberá contener el documento ambiental estratégico, previsto en el artículo 29:

Artículo 29. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un **documento ambiental estratégico** que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

30/05/2019 13:23:43 30/05/2019 13:04:39 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 30/05/2019 12:37:33 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 30/05/2019 14:26:17 ROSARIO MESEGUER, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1efc-82d6-94f2-3a08-0050569b6280

30/05/2019 11:15:40 30/05/2019 11:07:29 FERNANDEZ VICTORIA JIMILLA, FRANCISCO

Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 720804b9-ae04-435621674158376





30/05/2019 13:23:43

30/05/2019 13:04:39

30/05/2019 12:37:33

30/05/2019 14:26:17

30/05/2019 11:15:40

30/05/2019 11:07:28

30/05/2019 11:07:28



MOROTE MORAÓN, EVA MARIA
 ROSAURO MESEGUER, CONSOLACIÓN
 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

Este es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1ef4c-82de-94f2-3a08-00505696b280

Firmante: MARTINEZ BALEA, MANUEL
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 72804b5b-a0d4-4354-216141583726

- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

SEGUNDO: Efectos de las explotaciones ganaderas sobre el cambio climático.

Los efectos de la sobre el cambio climático a considerar son derivados de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

El gas de efecto invernadero de mayor importancia, en una instalación ganadera, es el metano (con un potencial de calentamiento global 25 veces superior al CO₂). La ganadería supone un 10% de las emisiones de gases de efecto invernadero de la Región de Murcia. Del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero de 2016 (último dato oficial) de los 8.233.000 de toneladas del conjunto de la Región, 802.120 corresponden a la ganadería y dentro de esta 250.430 a la fermentación entérica y 551.690 a la gestión del estiércol.

En las explotaciones ganaderas, las emisiones de metano de directa responsabilidad (alcance 1), se producen, por un lado a consecuencia de la fermentación entérica, y por otro, de las derivadas de la gestión del estiércol. En el caso de la ganadería del porcino, la más importante con diferencia, la gestión del estiércol tiene una importante fase de almacenamiento en balsas durante tres meses¹. La aplicación posterior sobre el terreno, como enmienda orgánica, forma parte de la huella de carbono de la actividad agrícola para la que se aplican. Las emisiones por fermentación entérica son de muy difícil solución por lo que los esfuerzos en reducción de emisiones deberían centrarse en la gestión del estiércol. Dentro de las opciones tecnológicas para reducción de emisiones son de especial interés las plantas de biogás sobre las que se están desarrollando numerosas iniciativas. Sin embargo, la opción del biogás requiere un marco normativo y retributivo de apoyo que excede del ámbito municipal.

Ahora bien, si no es posible tecnológicamente o inviable económicamente reducir emisiones tenemos la opción de compensar. La compensación de emisiones puede realizarse contribuyendo a evitar emisiones². La fabricación de abonos minerales supone importantes emisiones de CO₂ equivalente. Se barajan cifras de unos 10 kg de CO₂ eq/por kg de nitrógeno producido en fabrica³.

¹ Los factores de emisión derivados de la información suministrada por el IPCC y el propio Ministerio, permiten estimar las emisiones a consecuencia de la fermentación entérica así como las derivadas de la gestión del estiércol en la fase de almacenamiento en balsas.

² Dentro de la compensación hay que destacar, como viene manteniendo este Servicio de Fomento del Medio ambiente y cambio Climático, la posibilidad de las emisiones evitadas:

"La dinámica atmosférica distribuye uniformemente las emisiones realizadas desde cualquier punto del globo. Lo importante es reducir la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera en su conjunto, por lo que es indiferente desde qué punto se "remueven" (se retiran) y por tanto son capturadas por un sumidero o desde que punto se evitan las que se podrían producir".

³ http://www.unizar.es/centros/eps/doc/HuelladeCarbonoLALGranadaSept2010_d.pdf

Source: Jenssen & Kongshaug (2003), Yara data (2007)



El ahorro de abonado mineral supone evitar emisiones por fabricación y transporte de abonos que de esta forma no son necesarios, porque son sustituidos por la aportación⁴ de los mismos a través del uso agronómico de los purines. Estas emisiones “evitadas” se configuran como un modo interesante de compensación de emisiones, que debe ser tenido en cuenta en la evaluación de impacto ambiental de los proyectos y hacen innecesaria, en relación con la emisión de gases de efecto invernadero, la inclusión de medidas correctoras o compensatorias diferentes de las ya recogidas en el proyecto.

En este sentido, hay que destacar que la fertilización con purín de porcino en el entorno de las áreas productoras es una práctica habitual y ecoeficiente, que permite una sustitución total o parcial de la fertilización mineral⁵ y la gestión del purín producido.

Para los sectores difusos en España, entre los que se encuentra la ganadería, la concreción del Paquete Energía y Cambio Climático, fija para 2020 un objetivo de reducción de emisiones de GEI del 10% respecto a 2005⁶. Para el periodo 2020-2030, el acuerdo de Jefes de Estado y de Gobierno de octubre de 2015, establece el objetivo global de reducir el 30%, que con el reparto de esfuerzos, la obligación para España es del 26%⁷. En consecuencia, las obligaciones para España en relación a los sectores difusos suponen emitir en 2020 un 10% menos que en 2005 y entre 2021 y 2030 un 26% menos respecto a 2005.

La aplicación de lo anterior a cada proyecto de explotación ganadera y sólo para las emisiones de alcance 1, desde el momento de la entrada en funcionamiento de la explotación, hacen necesario contemplar una reducción o compensación de las emisiones de al menos el 26 % para 2030.

TERCERO: La medida preventiva basada en la distancia

Como se ha señalado el objeto principal de la Modificación es revisar las limitaciones de ocupación y de distancias mínimas exigidas para la instalación de explotaciones ganaderas.

“Se eliminará de las ordenanzas el porcentaje máximo de ocupación que marca alguna ordenanza del 4% y del 0,2 % para explotaciones porcinas en otras ordenanzas, quedando ésta

⁴ La sustitución del fertilizante mineral por la aplicación de purín es importante. Por cada m3 de purín gestionado correctamente como fertilizante orgánico se reduce la emisión en 16,6 kg de CO₂eq. (Ceotto, 2005).

Ceotto, E. (2005). The issues of energy and carbon cycle: new perspectives for assessing the environmental impact of animal waste utilization. *Bioresource Technology* 96, 191–196.

⁵ Es conocido que en el purín de porcino un nutriente principal es el nitrógeno (N), y con la particularidad frente a otros orgánicos que se encuentra mayoritariamente en forma mineral (N amoniacal), y con disponibilidad prácticamente inmediata para el cultivo. Pero también contiene otros macronutrientes significativos como es el fósforo (P) y el potasio (K), además de magnesio (Mg), y micronutrientes (Cu, Zn...) esenciales para las plantas, que aparecen en el suelo tras su aplicación (Gräber et al., 2005; Berenguer et al., 2008).

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/AgriculturaGanaderiaMedioAmbiente/AgriculturaGanaderia/Areas/07_Formacion_Inovacion_Sector_Agrario/02_Centro_Transferencia_Agroalimentaria/Publicaciones_Centro_Transferencia_Agroalimentaria/IT_2013/IT_244-13.pdf

⁶ El objetivo global para Europa de reducir el 20% a 2020 respecto a 2005 se concreta para España en un 10% por la Decisión 406/2009/CE (Decisión de reparto de esfuerzos) entre los estados miembros en función del producto interior bruto (PIB) per cápita relativo.

⁷ El objetivo global para Europa de reducir, las emisiones de los sectores difusos, el 30% a 2030 respecto a 2005 se concreta para España en un 26% según el reparto de esfuerzos entre los estados miembros en función del producto interior bruto (PIB) per cápita relativo que ha propuesto la COMISIÓN EUROPEA (*Bruselas, 20.7.2016 COM(2016) 482 final 2016/0231 Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre las reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros de 2021 a 2030*).

MOROTE MORALÓN, EVA MARIA 30/05/2019 12:37:33 MALCANS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 30/05/2019 13:04:39 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 30/05/2019 13:23:43
ROSARIO MESEGUER, CONSOLACIÓN 30/05/2019 14:26:17

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1e4c-82de-94f2-3a08-00505696b280

Firmante: MARTINEZ BALDI, MANUEL 18/05/2018 11:15:40 Firmante: VICTORIA JIMÉNEZ, FRANCISCO 18/05/2018 11:07:20 Firmante: VICTORIA JIMÉNEZ, FRANCISCO 18/05/2018 11:15:40

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7388405b-0a04-4054216741583726





30/05/2019 13:23:43

30/05/2019 13:04:39

30/05/2019 12:37:33

30/05/2019 14:26:17

MOROTE MORAÓN, EVA MARIA
 ROSAURO MESAQUER, CONSOLACIÓN
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1c4c-82d6-94f2-3a08-4050569b6280

30/05/2019 11:15:40

30/05/2019 11:07:29

Firmante: MARTINEZ BALBI, MANUEL



Firmante: VICTORIA JUMILLA FRANCISCO
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7286b4b9-0a04-a354-2164-138276

supeditada a lo indicado en el preceptivo informe del órgano competente en materia de agricultura.

Del mismo modo se modificarán en general toda la serie de distancias que actualmente se imponen para la compatibilidad de los distintos usos ganaderos (excepto el uso ovino-caprino) con el uso residencial tanto a viviendas aisladas como a suelo urbano y suelo urbanizable de las distintas pedanías y el municipio, de manera que a partir de ahora se establece solo una distancia mínima de 500 m entre cualquier explotación ganadera sea del tipo que sea y el uso residencial de vivienda unifamiliar aislada, así como una distancia de 1500 m a suelo urbano o suelo urbanizable tanto del municipio de Mula como de las pedanías”.

Sin embargo la aplicación de la distancia como medida correctora es intrascendente desde el punto de vista de la contribución al cambio climático. Las emisiones de gases de efecto invernadero contribuyen por igual se emitan donde se emitan.

CONCLUSIÓN

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se entiende que la aplicación de la distancia como medida correctora es intrascendente desde el punto de vista de la contribución al cambio climático. Las emisiones de gases de efecto invernadero contribuyen por igual se emitan donde se emitan.

La escala municipal tiene sus limitaciones. Es mucho más efectivo el marco estatal y en su defecto el regional⁸ y en cualquier caso enfocado a integrar el sector ganadero en la economía baja en carbono y en la economía circular, para lo que se requiere un marco normativo y retributivo de apoyo.

A falta de ese marco normativo y retributivo de apoyo a escala nacional o regional, entendemos que las posibilidades efectivas de reducción o compensación de emisiones, y en especial la compensación a través de emisiones evitadas, tienen su ámbito de actuación explotación a explotación. Es a través del proyecto concreto de una instalación ganadera sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental como se puede ver la viabilidad de aplicar medidas concretas en relación con el cambio climático.

En consecuencia, entendemos que la propuesta de revisar las limitaciones y porcentaje máximo de ocupación y de distancias mínimas exigidas para la instalación de explotaciones ganaderas en el Planeamiento Urbanístico para el Municipio de Mula no supone efectos negativos ni aporta ventajas en relación con el cambio climático.

V.º B.º
 EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DEL
 MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Firmado electrónicamente al margen

Francisco Victoria Jumilla

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

Firmado electrónicamente al margen

Manuel Martínez Balbi

⁸ Una posibilidad de incentivar las plantas de biogás y especialmente las de pequeña escala podría venir, además de a través de la asignación de fondos de la Política Agraria Común, a través de la asignación de fondos europeos FEDER para la economía baja en carbono que actualmente gestiona la Dirección General de Energía, y actividad Industrial y Minera en aplicación del Plan Energético de la Región de Murcia 2016-2020.





INFORME TÉCNICO

Asunto:	MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 25 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE MULA	
Tema:	EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.	
Solicitante :	AYUNTAMIENTO DE MULA	
N/REF.:	AF20180001	EAE20160024

Atendiendo a la notificación de solicitud de reiteración de consulta (CI nº 114415/2018, de 16/04/2018) para emisión de informe, por parte del Servicio de Información e Integración Ambiental en relación al expediente de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la "MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 25 DEL PGMO DE MULA" y, vista la documentación recogida en el expediente así como la documentación disponible, se emite el siguiente informe.

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE.

El objeto del presente informe es emitir informe en el ámbito de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la modificación citada, en los aspectos referidos a las competencias de esta Subdirección General de Política Forestal.

SEGUNDO. CARACTERÍSTICAS Y AFECCIONES DE LA MODIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Mula propone la modificación del PGMO de Mula, en la que se incluye la regulación de las ordenanzas del suelo no urbanizable (5aI, 5aII, 5aIII, 5b y 5c) relativas a los usos ganaderos.

Se pretende, con la citada modificación, regular correctamente la implantación, ampliación y legalización de las explotaciones ganaderas en el término municipal de Mula, con el fin de adecuarse a las actuales necesidades.

La modificación que se propone se considera No Estructural por no afectar sustancialmente a los sistemas generales ni cambiar el uso global del suelo ni su intensidad.

En cuanto a las afecciones, se considera que salvo en el caso de legalización de las explotaciones en las que la afección ya se ha producido, en el resto de casos (implantación y ampliación) se trata de potenciales impactos sobre los usos y dominios que se hallan bajo las competencias desempeñadas por esta Subdirección General de Política Forestal.

El contenido de las ordenanzas incluye la definición general, las condiciones de volumen y condiciones de uso de la edificación, así como su estética. Dichas directrices se vinculan a las diferentes categorías de suelo ya mencionadas.

Las distintas zonas de suelo No Urbanizable donde se aplican las nuevas ordenanzas son:
 5a I.- Regadíos tradicionales; 5a II.- Zona regable de Yéchar; 5a III.- Resto de Regadíos;
 5b.- Agrícola de Secano; 5c.- Forestal y Montes.

30/05/2019 13:23:43

RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 13:04:39 MALCUMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

30/05/2019 12:37:33 MOROTE MORATON, EVA MARIA

30/05/2019 14:26:17 ROSAURRO MESEGUER, CONSOLACION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1e4c-82de-9af7-3a08-00505696b280

26/12/2018 17:29:18

20/12/2018 14:04:25 Firmante: GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Firmante: JOJO NUNEZ, IGNAO





Básicamente, las potenciales afecciones que se podrían producir, serían sobre:

- 1) Montes públicos
- 2) Vías pecuarias.
- 3) Afección a terreno forestal.

Las nuevas ordenanzas establecen una serie de limitaciones en cuanto a las distancias mínimas entre las explotaciones ganaderas y las viviendas unifamiliares aisladas, así como distancias de esas explotaciones con respecto al suelo urbano o urbanizable. De las 5 zonas que se establecen, sólo una de ellas se identifica como Forestal y Montes. De forma mayoritaria se establece la norma para terrenos agrícolas de distinto tipo (fundamentalmente regadíos y en un caso, secano).

Se permite también la ampliación en determinadas condiciones las explotaciones ganaderas "legalmente establecidas".

Al tratarse de una normativa general, habrá que evaluar caso por caso las posibles afecciones que produzca cada una de las actuaciones a autorizar (a pesar de cumplir con estas nuevas ordenanzas). Habrá que evaluar en cada caso las afecciones del proyecto completo de la actuación vinculada a la explotación ganadera en cuestión (ya sea implantación de una nueva explotación, ampliación de una existente o legalización) sobre los elementos objetos de las competencias de esta Subdirección (montes públicos, vías pecuarias y terrenos forestales), siendo preciso obtener las autorizaciones requeridas para poder cumplir con los requisitos necesarios para desarrollar la actividad.

TERCERO. CONCLUSIONES.

A la vista de la modificación presentada para su evaluación ambiental estratégica simplificada se puede concluir que la propia regulación de las ordenanzas del suelo no urbanizable relativa a los usos ganaderos establece un marco específico en el que abre la puerta a la implantación, en determinadas circunstancias, del uso ganadero en zonas forestales, que en sí mismo no produce afecciones concretas, pero deja abierta la posibilidad de actuar en determinadas zonas del ámbito forestal.

El cumplimiento de los requisitos de la citada norma regulatoria se considera condición necesaria pero no suficiente para la implantación ganadera, ya que habrá que cumplir con los requisitos de no afección a monte público, cumplimiento de la ley de Vías Pecuarias así como que se cumplan las condiciones de excepcionalidad en el posible cambio de uso del suelo que es preceptivo según la Ley 43/2003 de Montes.

Si bien en este informe se hace referencia a la citada modificación puntual nº 25 del Plan General Municipal de Ordenación del Mula, se considera que sería conveniente incluir en la normativa municipal (si es que se va a redactar y aprobar un nuevo PGMO) una justificación, en la que se incluya un estudio o análisis previo de la procedencia o no de la implantación de ese tipo de actividad en los suelos con naturaleza y vocación forestal. En su caso (y con las condiciones de excepcionalidad que se establezcan) habría que incluir los requisitos y condiciones generales y particulares a cumplir en los terrenos forestales si procediera la instalación de la explotación ganadera que se pretendiera autorizar.





Este informe se emite exclusivamente referido a las competencias de esta Subdirección General y en particular a lo contemplado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificación en la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 3/1995 de 23 de marzo sobre Vías Pecuarias. No prejuzga derechos de terceros y no exime de la obtención de otros dictámenes, informes, autorizaciones, permisos, etc, necesarios conforme a las distintas normas sectoriales afectadas.

Firmado electrónicamente por:

El Técnico Responsable: Ignacio Rojo Núñez
Conforme del Jefe de Servicio de Gestión y Protección Forestal
Justo García Rodríguez

30/05/2019 13:23:43

30/05/2019 13:04:39

30/05/2019 12:37:33

30/05/2019 14:26:17

7/6/17/2018 12:23:18

21/12/2018 14:04:25

Firmante: ROJO NUÑEZ, IGNACIO



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) [0e435e-e0d4-7d8c-6321-7291-4906](https://sede.carm.es/verificardocumentos)





INFORME		Nº REFERENCIA EXTERNA EAE20160024 SI20170097 EXP.URBANISMO/2017/0024 Informes relacionados INF20180063
Asunto:	Consultas sobre la Modificación puntual nº25 del PGMU de MULA.	
Solicitante:	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. SERVICIO INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL.	
Promotor:	Ayuntamiento de Mula	

1. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de enero de 2018 se recibe Comunicación Interior del Director General de Medio Ambiente solicitando informe sobre el Documento Ambiental Estratégico del Avance de Modificación puntual nº 25 de PGMU de Mula.

Según el **Documento Ambiental Estratégico de Modificación Puntual del PGMU que afecta al Uso Ganadero del Suelo no Urbanizable**, el objeto del mismo es la de regular la implantación, ampliación y legalización de explotaciones ganaderas en el término municipal de Mula.

Según el documento, el PGMU en sus normativas para las categorías de suelo no urbanizable establece unas limitaciones muy exigentes para uso ganadero, especialmente con el sector porcino.

Se procederá a eliminar de las ordenanzas actuales el porcentaje máximo de ocupación que marca alguna de las ordenanzas del 4% y del 0,2% para explotaciones porcinas en otras ordenanzas, quedando ésta supeditada a lo indicado en el preceptivo informe del órgano competente en materia de agricultura.

2. INFORMACIÓN PREVIA.

Descripción de las actuaciones.

El **Documento Ambiental Estratégico de Modificación Puntual del PGMU que afecta al Uso Ganadero del Suelo no Urbanizable**, expone en el apartado 2.2. Alternativas viables, que la modificación más idónea es la alternativa 1 en la que la distancia mínima entre cualquier explotación ganadera sea del tipo que sea y el uso residencial de vivienda unifamiliar aislada sería de 500 metros y 1500 metros a suelo urbano suelo urbanizable.

La modificación también prevé ampliar aquellas explotaciones ganaderas, con las condiciones de ocupación anteriormente citadas, que estén legalmente establecidas pero que con motivo de la reciente construcción de vivienda en sus inmediaciones y la implantación de nuevas ordenanzas municipales han quedado en régimen de fuera de ordenación, siempre y cuando se trate de explotaciones legalmente establecidas.

Situación. Término Municipal de Mula.

30/05/2019 13:23:43

RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 13:04:39

MOROTE MORATON, EVA MARIA

ROSARIO MESEGUER, CONSOLACION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1c4c-82d6-94f2-3a08-4050569b6280

11/12/2018 09:32:25

10/12/2018 11:34:37

Firmante: LOPEZ SANDOVAL, MARTIN

Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, IVAN FLORENTINO

Firmante: MUÑOZ CORRALAN, ANTONES

11/12/2018 15:03:51

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Se autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6494464-6a05-5641-23992612223





Según el informe de afecciones anteriormente mencionado, en base a las competencias de esta unidad, podemos determinar las siguientes afecciones potenciales:

Espacio Natural Protegido. El proyecto afecta al Parque Regional de Sierra Espuña.

Red Natura 2000. El proyecto afecta a los siguientes espacios:

- LIC ES0000173 Sierra Espuña
- LIC ES6200026 Sierra de Ricote- La Navela
- ZEC ES620043 Río Quípar
- ZEC ES620045 Río Mula y Pliego
- ZEPA ES0000257 Sierra Espuña
- ZEPA ES0000265 Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán.
- ZEPA ES0000267 Sierras de Burete, Lavía y Cambrón.

4. CONSIDERACIONES

4.1 CONSIDERACIONES SOBRE LA RED NATURA 2000

En el ámbito de actuación existen dos planes de gestión de espacios naturales **aprobados**:

- El **Decreto n.º 55/2015**, de 17 de abril, de Declaración de Zonas Especiales de Conservación y Aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia.
- Y el **Decreto n.º 11/2017**, de 15 de febrero, de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Ríos Mula y Pliego, y aprobación de su plan de gestión.

En ambas normativas se definen una **zonificación** según la valoración de los hábitats y especies, de la asignación de objetivos de gestión y del análisis de las amenazas. Las zonificaciones afectadas por la modificación del PGMU de MULA son las siguientes:

1. Zona de reserva.
2. Zona de conservación prioritaria.
3. Zona de uso agrario.
4. Zona de conservación compatible.

Dichos planes establecen las medidas y actuaciones que son necesarias para crear unas condiciones favorables, tanto para los elementos clave, como para el conjunto de hábitats y especies de interés presentes y alcanzar, por tanto, los objetivos de gestión fijados.

Estas medidas, de obligado cumplimiento, se articulan sobre la base de los siguientes conceptos:

a) Directrices (D). Son pautas y criterios relativos a la gestión, de carácter general o específico, sobre elementos clave concretos o dirigidas a orientar las actividades económicas y sociales, públicas o privadas, en el espacio Red Natura 2000.

b) Regulaciones (R). Son normas o limitaciones a ciertos usos o actividades establecidas en función del cumplimiento de los objetivos de conservación incluidos en el presente plan.

Para los espacios incluidos en el **Decreto n.º 55/2015** se establece la siguiente regulación para las instalaciones ganaderas.

RAG. 2ª. En las Zonas de Reserva de los espacios protegidos Red Natura 2000, se prohíben las nuevas explotaciones de ganadería intensiva y de tipo "camping", excepto la ampliación de las ya existentes por adaptación a la reglamentación técnico-sanitaria que estará sometida a comunicación previa. La comunicación previa irá acompañada de información relativa a su ubicación, diseño, tamaño y justificación. Para el resto de zonas, estas ampliaciones y nuevas instalaciones estarán sometidas a una adecuada evaluación de repercusiones.

MOROTE MORAÓN, EVA MARIA 30/05/2019 12:37:33 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 30/05/2019 13:04:39 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 30/05/2019 13:23:43

ROSARIO MEGEDIER, CONSOLACIÓN 30/05/2019 14:26:17

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1c4c-82d6-94f2-3a08-4050569b6280

Firmante: LOPEZ CARROVAL, MARTIN 10/17/2018 15:54:57 Firmante: MONZÓ CORRALAN, JUANES 11/17/2018 09:33:25

Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FELIX IVNO 10/17/2018 15:54:57 Firmante: MONZÓ CORRALAN, JUANES 11/17/2018 09:33:25

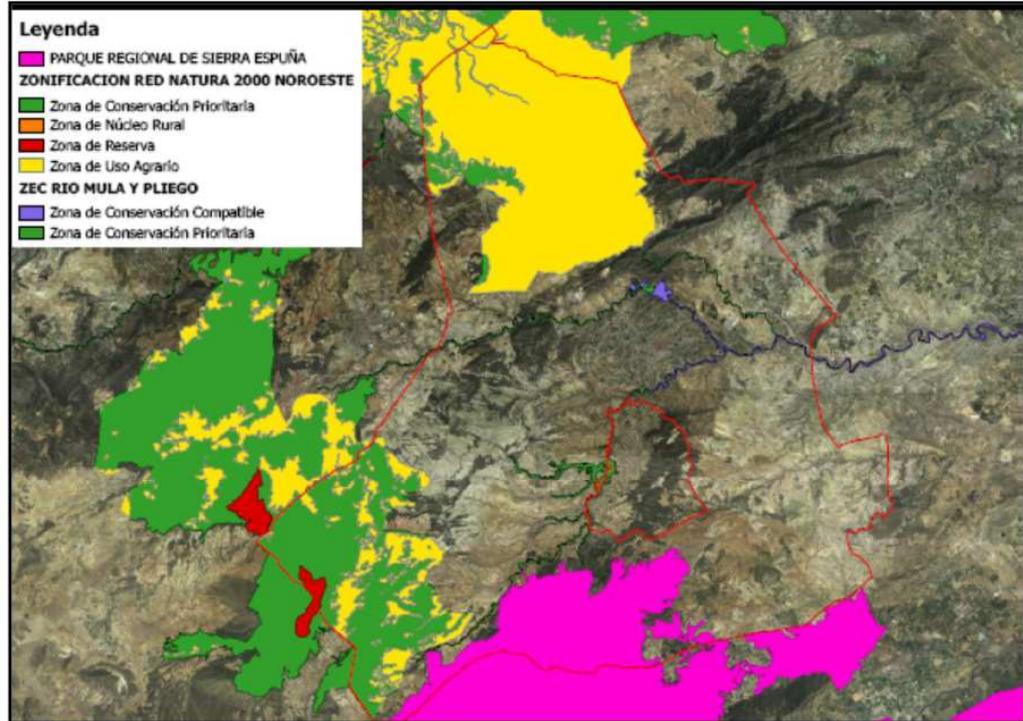
Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9494e164-a003-5641-29592612233





Para los espacios incluidos en el **Decreto n.º 11/2017** se establecen directrices, pero no regulaciones, para las instalaciones ganaderas. En cuanto a la directriz reseñar que:

DAG. 2º. *Se favorecerá la recuperación de hábitats riparios en aquellas superficies agrarias próximas a los sistemas fluviales.*



Plano 1. Zonificación de la Red Natura 2000 según el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste y el Plan de Gestión de los Ríos Mula y Pliego.

En base a esta Directriz, y en consonancia con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste, se considera apropiado que para los Espacios incluidos en la ZEC Río Mula y Pliego, las ampliaciones y nuevas instalaciones de explotaciones de ganadería intensiva y de tipo "camping", se sometan a una adecuada evaluación de repercusiones.

4.2 PARQUE REGIONAL DE SIERRA ESPUÑA

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de Sierra Espuña, aprobado por Decreto nº 13/1995, se redactó en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. En los artículos de la Memoria de Ordenación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Espuña (PORN), directamente relacionados con el asunto planteado se observa lo siguiente:

30/05/2019 13:23:43

30/05/2019 13:04:39 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 12:37:33 MALCUMAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

30/05/2019 14:26:17

11/12/2018 09:33:25

10/12/2018 18:44:27 Firmante: MINOZ COBALAN, ANDRÉS

Firmante: LOPEZ SARRIENA, MARINA



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1e4c-82d6-94f2-3a08-4050569b6280

30/05/2019 13:04:39

30/05/2019 13:04:39

30/05/2019 12:37:33

30/05/2019 14:26:17





Sección 2: Normas para las actividades ganaderas y vías pecuarias

Artículo 36: Fomento.

La Administración Regional fomentará el mantenimiento de la ganadería tradicional por su importante contribución a la preservación de la biodiversidad y al desarrollo sostenible. En tanto

Sea compatible con los objetivos, Normas y Directrices del PORN, permitirá asimismo la mejora y modernización de las explotaciones ganaderas actuales.

Artículo 39: Instalaciones agropecuarias.

1. Las instalaciones ganaderas de cualquier índole estarán sometidas a autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente.

2. La autorización correspondiente fijará las condiciones de protección ambiental oportunas con especial atención a la depuración de las aguas residuales y los residuos agropecuarios.

En cuanto a la zonificación, el Municipio de Mula ocupa parte de la **Zona de Conservación Prioritaria** (artículo 63) y parte de **Zona de Conservación Compatible** (artículo 65), como se puede observar en el **plano 1**.

Así, la Zona de Conservación Prioritaria se define como aquella que requiere un alto grado de protección por albergar mayores valores naturales, científicos, culturales o paisajísticos, así como por la singularidad de sus hábitats, especies y comunidades. Se corresponde con las áreas cuyas condiciones paisajísticas y ecológicas definen una vocación de uso claramente dirigida a la conservación y mejora del medio, compatible con un tipo el uso público extensivo meramente orientado a la investigación, la educación e interpretación ambiental y la contemplación de la naturaleza de forma controlada. Se considera incompatible el pastoreo y la instalación de infraestructuras (artículo 64).

Por su parte, la Zona de Conservación Compatible se define como aquel territorio en el que la conservación y mejora de sus valores naturales es compatible con un cierto grado de uso extensivo o de aprovechamiento primario, incluido el uso agrícola actual y la ganadería.

Así, considera compatibles los siguientes usos:

- g) Pastoreo en enclavados privados y monte público, de conformidad con la regulación desarrollada por el Programa de Pastoralismo, y con las limitaciones que se relacionen con el programa de restauración del carrascal en la Subzona 4.
- h) Adecuación de edificaciones ya existentes.
- i) Actividad agrícola en enclavados privados.
- j) Explotación racional del uso del agua.

Considera incompatibles los restantes (artículo 66), como sería la instalación de nuevas infraestructuras.

Por lo tanto, en el ámbito del Parque Regional, estaría permitido el acondicionamiento de instalaciones para el ganado ya existentes, y el pastoreo en la Zona de Conservación Compatible (según la regulación y autorizaciones pertinentes), pero no estaría permitida la instalación de nuevas infraestructuras.

30/05/2019 13:23:43 30/05/2019 13:04:39 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 30/05/2019 12:37:33 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 30/05/2019 14:26:17

Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1e4c-82d6-94f2-3a08-4050569b6280

11/12/2018 09:33:25 10/12/2018 18:34:27 Firmante: MIMOZ, CERRALIN, MIMOS 11/12/2018 15:03:35 Firmante: LOPEZ SANDOVAL, MARTIN 11/12/2018 15:03:35 Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FABIANO



30/05/2019 13:23:43

30/05/2019 13:04:39 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 12:37:33 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

MOROTE MORATON, EVA MARIA

30/05/2019 14:26:17 ROSAORO MESEGUER, CONSOLACION

Este es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1c4c-82d6-94f2-3a08-4050569b6280

11/12/2018 09:33:25

10/12/2018 13:34:27 Firmante: MINOZ CORRALAN, ANIBES

11/12/2018 15:03:35

Firmante: LOPEZ SANDOVAL, MARTIN

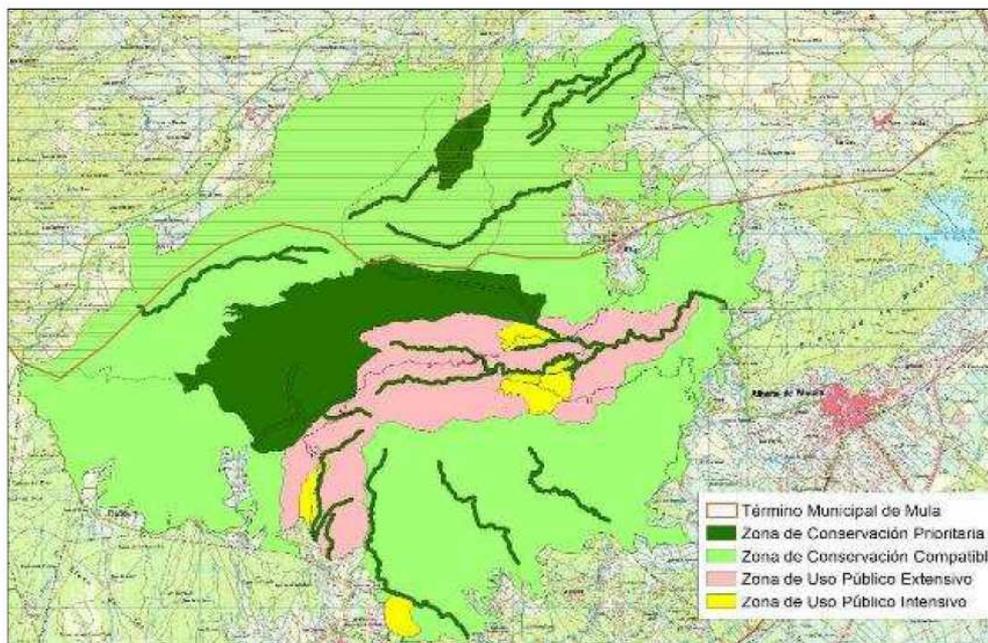
Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN PABLO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9094e164-a0d3-3641-29552612233



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



Plano 2. Zona sur del Término Municipal de Mula sobre el Parque Regional de Sierra Espuña. Se muestra la zonificación del espacio protegido.

Por otro lado, según el TÍTULO III: NORMAS SOBRE EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO, CAPÍTULO I: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, artículo 58: Proyectos sometibles:

"1. De conformidad con la Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y en consonancia con la legislación específica en lamateria, y la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, se someterán al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, según la regulación estatal y regional aplicable en cada caso, las actividades, proyectos, obras, instalaciones, planes o programas que figuran en el Anexo 1.

2. En el caso de que la actividad que haya de someterse a Evaluación de Impacto Ambiental Según el Anexo 1 del presente PORN no estuviese incluida en la legislación de impacto ambiental, de ámbito estatal o regional, la Evaluación hará referencia, al menos, a lo que incida en el territorio del PORN".

En ANEXO 1: ACTIVIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, aparece como actividad evaluable:

"6.- Instrumentos de ordenación del territorio y planificación urbanística de los municipios o ámbito territorial en el que esté incluido todo o parte del ámbito del PORN, incluidos sus Revisiones o sus modificaciones cuando afecten a suelo no urbanizable del ámbito del PORN, exceptuadas aquellas modificaciones que se realicen en adaptación a las propias directrices del PORN".

Por tanto, en base a lo establecido en el PORN, en el procedimiento que actualmente se lleva a cabo deberá tener en cuenta estas determinaciones.



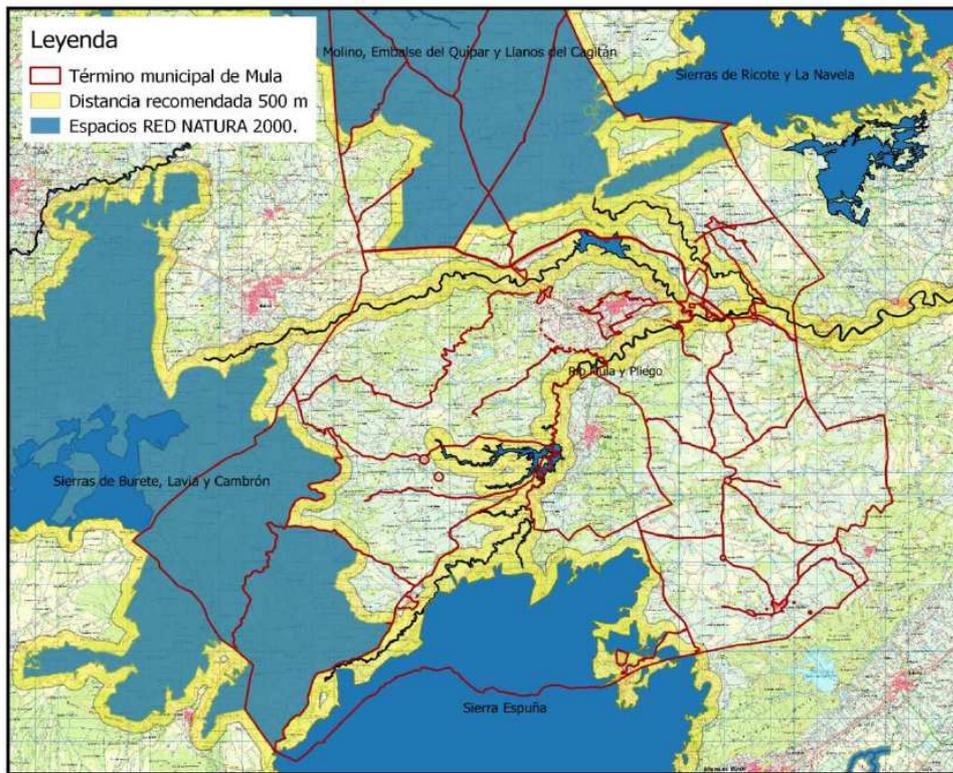


4.3 CONECTIVIDAD AMBIENTAL Y ÁREAS DE AMORTIGUACIÓN

Según el Artículo 47 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Administraciones "teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15, fomentarán la conservación de corredores ecológicos y la gestión de aquellos elementos del paisaje y áreas terrestres y marinas que resultan esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestre (...)"

En función de esta legislación se ha detectado una zona con alto valor para la conectividad de estos espacios en el ámbito del término municipal de Mula, que conecta el Parque Regional de Sierra Espuña con la ZEPA Sierras de Burete, Lavía y Cambrón; además de otras áreas periféricas donde resulta de interés establecer una banda de amortiguación que proteja estos espacios protegidos de posibles impactos indirectos de naturaleza ambiental y paisajística.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la función de protección forestal, presencia de hábitats de interés comunitario (algunos de ellos prioritarios), presencia de cultivos agrícolas de secano de interés ambiental, y las exigencias legales sobre conectividad entre espacios protegidos, se recomienda establecer zonas de conectividad y áreas de amortiguación en aquellas áreas situadas a menos de 500 m de los espacios protegidos, según se muestra en plano adjunto:



Plano 3. Recomendación sobre el establecimiento de zonas de conectividad y áreas de amortiguación (banda amarilla) a menos de 500 m de los espacios protegidos.

30/05/2019 13:23:43

30/05/2019 13:04:39 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 12:37:33 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

30/05/2019 14:26:17 ROSARIO MESEGUER, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8cb1efc-82de-9af7-3a08-00505696b280

11/12/2018 09:33:25

11/12/2018 13:34:27 Firmante: MUNOZ CORRALAN, ANIBES

11/12/2018 15:03:35 Firmante: LÓPEZ SARDUYA, MARTÍN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9494e164-am03-5641-29592612233





Dada esta funcionalidad, como áreas de conectividad y de amortiguación, frente a impactos indirectos ambientales y paisajísticos, para estas zonas se recomienda que, las ampliaciones y nuevas instalaciones de explotaciones de ganadería intensiva y de tipo "camping", se sometan a una adecuada evaluación de repercusiones.

4.4 SOBRE LOS RIESGOS AMBIENTALES DEL INCREMENTO DE ESTA ACTIVIDAD

En España se cifra en el 40 % el porcentaje de los acuíferos que sufren problemas de contaminación por nitratos (Hernández-Mora, N., Martínez-Cortina, L., Custodio Gimena, E., Ramón Llamas, M., 2007. Groundwater issues in Southern EU Member States. Spain Country Report. European Academies Science Advisory Council), lo que pone en riesgo tanto los ecosistemas acuáticos como el aprovechamiento del agua para distintos usos. La gestión de purines con altísimas concentraciones de nitrógeno es el principal problema de estas instalaciones.

La existencia de instalaciones ganaderas intensivas (de cerdos, principalmente, pero también de otros) puede suponer un riesgo de vertidos (a cauces, subsuelo, etc), por lo que no sería recomendable su incremento en áreas de alto valor ecológico y su entorno.

Por otro lado, el Parque Regional de Sierra Espuña y la ZEPA de las Sierras de Burete, Lavia y Cambrón, poseen una diversidad de especies que aprovechan de manera natural los restos de animales que mueren en esos entornos naturales. Tanto el Águila real *Aquila chrysaetos*, como el Buitre leonado *Gyps fulvus* son frecuentes en las carroñas de Arruí *Ammotragus lervia*, jabalí *Sus scrofa* y otros animales. Además de estos, especies más amenazadas global ente, como el Buitre negro *Aegypius monachus*, el Quebrantahuesos *Gypaetus barbatus* y el Alimoche *Neophron percnopterus*, visitan de forma más o menos esporádica los citados espacios protegidos en busca de alimento o refugio.

Estas explotaciones de ganadería intensiva, suponen un atractivo para algunas de estas especies amenazadas, que se acercan a ellas en busca de restos de ejemplares muertos. Esto puede conllevarles problemas sanitarios, al consumir restos hormonados y/o medicamentados a los que son muy sensibles (Green *et al* 2004, 2016) y además, puede suponer un incremento de su mortalidad por otras causas como accidentes en tendidos eléctricos, colisiones con vehículos en carretera, y otras, derivadas del desarrollo de infraestructuras, relacionadas con las granjas ganaderas, en ambientes más o menos naturales.

Por tanto, es recomendable tomar medidas para favorecer el aprovechamiento por estas especies protegidas de las carcasas de origen natural y de la ganadería extensiva, así como deben fortalecerse los controles y cerrar los procesos para la gestión de los residuos de las instalaciones ganaderas (purines, restos de piensos, cadáveres de ganado, etc.), evitando que lleguen a los ciclos naturales de éstas áreas tan valiosas, tanto dentro como en el entorno de los espacios protegidos.

Estos riesgos reforzarían las indicaciones efectuadas en el punto anterior, relativas a la limitación y evaluación de repercusiones de esta actividad en el interior de espacios protegidos, así como en las áreas de conectividad y amortiguación detectadas en su entorno inmediato.

4.5 OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE LA GESTIÓN DEL PARQUE REGIONAL DE SIERRA ESPUÑA Y SU ENTORNO

El Territorio de Sierra Espuña (Parque Regional y los 6 municipios del entorno), al que pertenece el municipio de Mula, lleva 6 años acreditado con la Carta Europea de Turismo Sostenible (CETS), debido a su compromiso con la sostenibilidad y el ecoturismo. Durante el año 2017, se ha renovado esta acreditación.

Desde que el territorio trabaja en esta línea de sostenibilidad, Sierra Espuña se ha convertido en el primer destino eco turístico de la Región de Murcia, por su compromiso con un tipo de

30/05/2019 13:23:43 30/05/2019 13:04:39 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 30/05/2019 12:37:33 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 30/05/2019 14:26:17

11/17/2018 09:33:25

10/17/2018 18:34:27 Firmante: MINIZ CORRALAN, ANIBES

10/17/2018 18:34:27 Firmante: MINIZ CORRALAN, ANIBES

Firmante: LOPEZ JIMENO, MARTIN



Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FABIANO

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9494e164-aad0-5641-295952612233





turismo organizado, que prima la conservación y el desarrollo local bajo criterios de sostenibilidad.

Las acciones desarrolladas y en curso con este Proyecto, supone una apuesta clara por la calidad de los productos y servicios de Sierra Espuña y su entorno, de hecho, se está trabajando en el desarrollo e implantación de la marca *Territorio Sierra Espuña* (<https://territoriosierraespuna.com/descubre/marcas-tse/>), marca territorial propia para certificar a aquellos productos y servicios de esta comarca, que reúnan una serie de requisitos de calidad.

Desde la CETS se pretende fomentar una producción primaria de calidad, con productos locales y con tendencia a la transición ecológica, al menos en el entorno del Parque Regional de Sierra Espuña.

Por otro lado, desde la propia Mancomunidad Turística de Sierra Espuña se ha mostrado interés en el proceso de declaración de Sierra Espuña y su entorno como Parque Nacional, para lo cuál esta Dirección General ha iniciado un proceso de consultas e información previa con el Ministerio con competencias en la materia.

Por tanto, se recomienda que, en la línea de sostenibilidad y de destino ecoturístico en la que se viene trabajando en el marco de la Carta Europea de Turismo Sostenible, más la posible candidatura de Sierra Espuña como Parque Nacional, se potencien mecanismos tendentes hacia una producción más sostenible que incluyan medidas efectivas para la integración paisajística, sostenibilidad y funcionalidad ambiental, transición hacia la producción ecológica, etc.

En base a ello, consideramos igualmente que en el interior de los espacios protegidos y en el entorno inmediato establecido en base a criterios de conectividad y amortiguación deberían estimarse medidas relativas a la limitación y evaluación de repercusiones de esta actividad.

5. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo establecido en el *Decreto n.º 55/2015, de 17 de abril, de Declaración de Zonas Especiales de Conservación y Aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia*, para éstos espacios protegidos, en las Zonas de Reserva, se prohíben las nuevas explotaciones de ganadería intensiva y de tipo "camping", excepto la ampliación de las ya existentes por adaptación a la reglamentación técnico-sanitaria que estará sometida a comunicación previa. Para el resto de zonas, estas ampliaciones y nuevas instalaciones estarán sometidas a una adecuada evaluación de repercusiones.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de Sierra Espuña, aprobado por Decreto nº 13/1995, en éste ámbito estaría permitido el acondicionamiento de instalaciones para el ganado ya existentes, quedando prohibida la instalación de nuevas infraestructuras.

Por otro lado, teniendo en cuenta la función de protección forestal, presencia de hábitats de interés comunitario (algunos de ellos prioritarios), presencia de cultivos agrícolas de secano de interés ambiental, y las exigencias legales sobre conectividad entre espacios protegidos, se **recomienda establecer zonas de conectividad áreas de amortiguación** en aquellas áreas situadas a menos de 500m de los espacios protegidos, según se muestra en **Plano 3**.

Esta función de conectividad y de amortiguación quedaría reforzada por los riesgos ambientales sobre el incremento de la actividad planteada, desarrollada en el punto 4.4, así como por otras consideraciones sobre la gestión del parque regional de Sierra Espuña y su entorno, relacionadas con su acreditado con la Carta Europea de Turismo Sostenible (CETS) y con su candidatura como Parque Nacional, según se expone en el punto 4.5.

Por todo lo anterior, para estas zonas de conectividad y amortiguación definidas en el **Plano 3**, se establece que las ampliaciones y nuevas instalaciones de explotaciones de ganadería intensiva y de tipo "camping", se sometan a una adecuada evaluación de repercusiones.

El presente Informe se emite visto lo dispuesto en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, sin perjuicio de tercero, sin prejuzgar el derecho

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 13:05:07 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 12:37:47 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

30/05/2019 14:26:30 ROSARIO MEGEHER, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9988fb68-82d6-6207-5c5f-00505696280

11/12/2018 09:33:25

10/12/2018 16:34:27 Firmante: MINOZ CORBALAN, JIMNES

11/12/2018 15:03:55

Firmante: LÓPEZ SARDUVAL, MARTÍN



Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN PAUSTINO
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9494e164-a0d3-5641-29592612233





de propiedad y no releva de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias o informes sean preceptivos con arreglo a las disposiciones vigentes en relación con las actuaciones de referencia.

EL DIRECTOR CONSERVADOR

Documento firmado digitalmente

Fdo.: Andrés Muñoz Corbalán

EL TÉCNICO DE APOYO

Documento firmado digitalmente

Fdo: Martín López Sandoval

VºBº :DIRECTOR DE LA OFICINA DE
 IMPULSO SOCIOECONOMICO DEL MEDIO
 AMBIENTE.

Documento firmado digitalmente

Fdo.: J. Faustino Martínez Fernández

MOROTE MORATON, EVA MARIA 30/05/2019 12:37:47 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 30/05/2019 13:05:02 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 30/05/2019 13:24:06

ROSAURO MESAQUE, CONSOLACION 30/05/2019 14:26:30

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99b8fb68-82d6-6207-55f-00565696280

Firmante: LOPEZ SANDOVAL, MARTIN 10/12/2018 18:34:27 Firmante: MUÑOZ CORBALAN, ANDRES 11/12/2018 09:33:25



Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO 11/12/2018 15:03:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9d94e164-90d3-3641-23952612233





INFORME ACERCA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 25 DEL PGMO DE MULA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, EXPEDIENTE EAE20160024.

1.- INTRODUCCIÓN

Se ha recibido en ésta Dirección General el Documento Ambiental Estratégico acerca de la modificación puntual del PGMO que afecta al uso ganadero del suelo no urbanizable, con el objeto de informar desde este ambito competencial.

Dado que esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que el artículo 1º de la Ley 17/2015 de 10 de julio, sobre el Sistema Nacional de Protección define a este como un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada, el Servicio de Protección Civil de la CARM emite informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención ante cualquier emergencia producida en su ámbito territorial.

2.- ANTECEDENTES

El objeto de la modificación es la de ordenar adecuadamente los usos del sector ganadero en el suelo no urbanizable atendiendo a las nuevas necesidades.

La modificación que proponen la consideran NO ESTRUCTURAL por no afectar sustancialmente a los sistemas generales ni cambiar el uso global del suelo ni su intensidad y consiste en regular las ordenanzas del suelo no urbanizable (5aI, 5aII, 5aIII, 5b y 5c) en relación a los usos ganaderos.

Pretenden flexibilizar las ordenanzas de modo que se facilite a los ganaderos la implantación, ampliación y legalización de las explotaciones ganaderas del municipio:

- Eliminarán de las ordenanzas el porcentaje máximo de ocupación para explotaciones porcinas, quedando ésta supeditada a lo indicado en el preceptivo informe del órgano competente en materia de agricultura.
- Modificarán en general toda la serie de distancias que actualmente se imponen para la compatibilidad de los distintos usos ganaderos (excepto el

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 13:05:02 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 12:37:47 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

30/05/2019 14:26:30 ROSAURO MEGUETZ, CONSOLACIÓN

01/03/2018 10:27:11

08/03/2018 08:09:25 Firmante: ARAZAZAR BARRIOS, MARÍA FERNANDA

Firmante: GUZMAN ASENSIO, JOSE ANDRES



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 08a8dd4e-04173b-4539564047





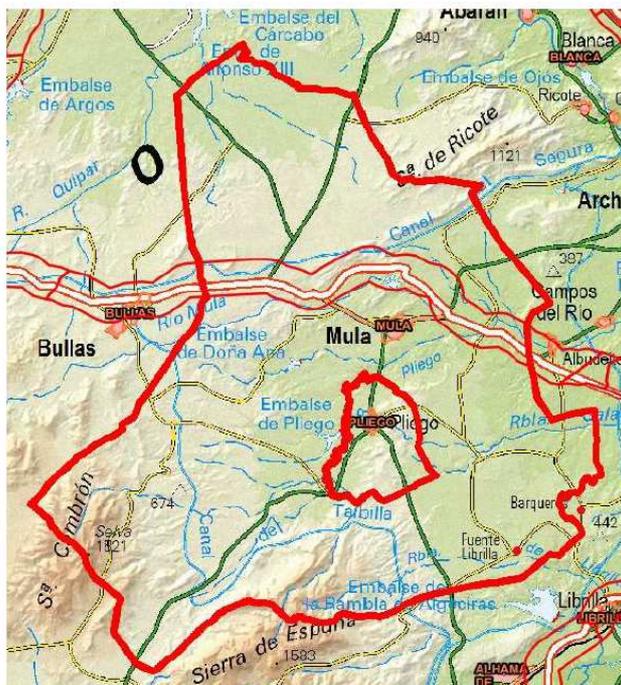
- uso ovino-caprino) con el uso residencial tanto a viviendas aisladas como a suelo urbano y suelo urbanizable de las distintas pedanías y el municipio.
- No establecer ninguna reciprocidad en relación a las distancias entre edificaciones destinadas a uso residencial y las destinadas a uso ganadero

3.- COMENTARIOS

Se señalan los riesgos que pudieran afectar al uso ganadero del suelo no urbanizable del plan general municipal de ordenación urbana de Mula, aplicando los planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, con la finalidad de que tengan en cuenta a la hora de la planificación, ejecución y desarrollo de las actividades.

- 1) El **TRANSMUR**, "Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril", indica las vías tanto ferroviarias como de carreteras autonómicas, que están dentro de la Red de itinerarios de Mercancías Peligrosas.

En este caso la carretera autonómica RM-15, que atraviesa el municipio, está considerada de prioridad alta en cuanto al transporte de mercancías peligrosas, por lo que la franja de 1Km a ambos lados de esta vía está incluida en la zona vulnerable ante un posible accidente de este tipo de mercancías.



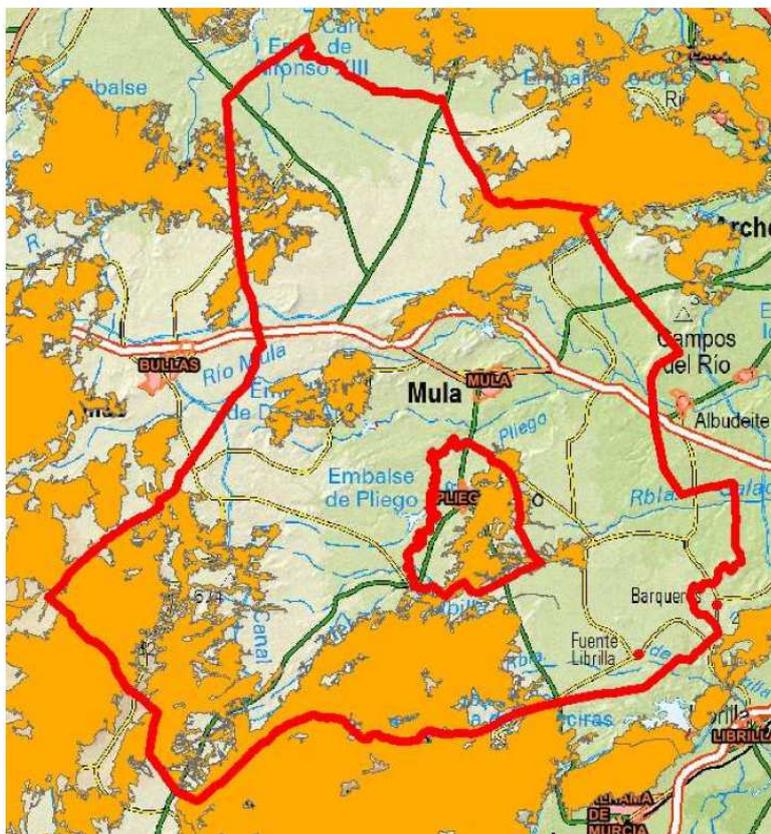
30/05/2019 13:05:02 | RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
 30/05/2019 13:05:07 | MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
 30/05/2019 14:26:30 | FIRMANTE: ARBAIZ, R. BARRIOS, MARIA FERNANDA
 06/05/2019 08:09:35 | FIRMANTE: ARBAIZ, R. BARRIOS, MARIA FERNANDA
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9988f868-82c6-4207-5c5f-00505696280





- 2) El **INFOMUR** “Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales”, señala que el municipio contiene Zonas de Alto Riesgo de incendio forestal (ZAR).

En este caso el municipio deberá elaborar el correspondiente Plan de Actuación de ámbito local de Emergencia por Incendios Forestales, articulando con otros municipios colindantes, los mecanismos necesarios para la elaboración conjunta de los Planes de Actuación, y en ellos se integrarán como Anexos los planes de autoprotección de empresas o cualquier otra instalación que se encuentre ubicada en el ámbito geográfico citado.

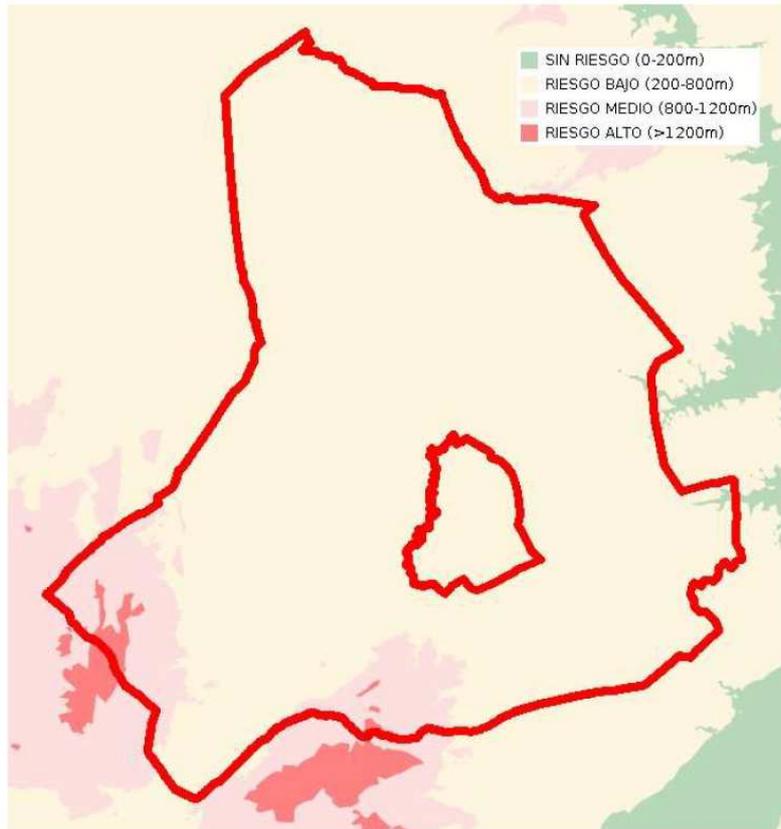


- 3) El Plan de **NEVADAS**: “Plan Especial de Protección Civil ante nevadas y olas de frío”.

Este Plan contiene los planos de altitud para nevadas en el término municipal que se deberá tener en cuenta para las empresas que se pudieran establecer con el fin de no aumentar el riesgo.

30/05/2019 13:05:02 | RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA | 30/05/2019 13:24:06
 30/05/2019 13:05:02 | RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA | 30/05/2019 13:24:06
 30/05/2019 12:37:47 | MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO | 30/05/2019 14:26:30
 30/05/2019 14:26:30 | ROSARIO MESEGUER, CONSOLACION | 30/05/2019 14:26:30
 06/03/2018 08:09:25 | Firmante: ARRALAZ BARRIOS, MARIA FERNANDA | 06/03/2018 08:27:11
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 00268dd8-04-1130-453955840047





4.- CONCLUSIONES

Por ello la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos indicados, deberían ser considerados así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

Esta información puede ser consultada en los distintos Planes de emergencia o en la dirección de Internet <http://idearm.imida.es/planesriesgos112/>, no obstante, esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

EL TÉCNICO DE GESTIÓN: José Andrés Guzmán Asensio

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL: MFernanda Arbaizar Barrios

01/03/2018 10:27:11

08/03/2018 08:09:25 Firmante: ARBAIZAR BARRIOS, MARIA, FERNANDA

Firmante: GUZMAN ASENSIO, JOSE ANDRES



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0084dd4e-0d41-1306-453955840047

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 13:05:02 Firmante: RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 12:37:47 Firmante: MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

30/05/2019 14:26:30 Firmante: ROSARIO MEGUER, CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99181fb8-8216-6207-5c5f-00505696280





COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 8122/2018

Fecha: 15/01/2018

S/Ref:

N/Ref: AAM74H

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 15/1/2018

DE: DIRECCION GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA/SERVICIO JURIDICO ADMINISTRATIVO

A: CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE/DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE/SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: EAE20160024 MPGMO nº 25, uso ganadero del suelo no urbanizable. (expt. 21/16 planeamiento)

A la vista de la comunicación interior remitida por la Dirección General del Medio Ambiente de 11 de enero de 2018, en relación con el trámite de consultas inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, en base a lo informado por el Servicio de Urbanismo con fecha 27 de junio de 2016, esta Dirección General emite el siguiente

INFORME

En relación con la modificación nº25 del Plan general municipal de ordenación de Mula para flexibilizar las ordenanzas del suelo no urbanizable en relación con los usos ganaderos, se advierte la siguiente consideración de índole técnica:

1. La fijación del régimen transitorio para la legalización de las instalaciones ganaderas de ganado ovino-caprino que se mantienen fuera de ordenación, debería concretarse en una fecha (coincidente con los 15 años de la entrada en vigor de la modificación puntual nº12 en el año 2010), pues de otro modo se estaría alterando el período transitorio previsto en la norma vigente. Además, por coherencia con la estructura normativa vigente, y para clarificar los aspectos sobre los que incide el régimen transitorio, debe trasladarse el párrafo del régimen transitorio tras la regulación de distancias de las instalaciones de ganado ovino-caprino, no antes.
2. Debe solicitarse informe a la D.G. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Debe señalarse que las anteriores consideraciones tienen carácter meramente urbanístico y no ambiental sin que las mismas impidan la continuación del procedimiento.

Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda;
Laura Sandoval Otalora



Firmante: SANDOVAL OTALORA, LAURA ESTHER

15/01/2018 16:12:45
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 166169d4-a0d4-4646-8083355932

30/05/2019 13:05:02

RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

30/05/2019 14:26:30

MOROTE MORATÓN, EVA MARIA

ROSARIO MESEGUER, CONSOLACIÓN

ROSAURO MESEGUER, CONSOLACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 99b8fb68-82d6-4207-5c5f-0050569d6280

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 12:37:47



Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidad, Empresa y Medio Ambiente.
 Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
 30008 MURCIA



Región de Murcia
 Consejería de Salud
 Dirección General de Salud Pública y Adicciones
 Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis

Ronda Levante 1
 30008 Murc
 Tlf. 968.36224

Fecha: Murcia, 13 de abril de 2018
Referencia nº: 509 JC/DG
S/Ref.: AVM96Y
Asunto: NOT. 7188 (Consultas EAE20160024)

**SERVICIO DE INFORMACIÓN E
 INTEGRACIÓN AMBIENTAL**
 DIRECCIÓN GENERAL DEL
 MEDIO AMBIENTE
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero,
 Nº3-4ª -30007- **MURCIA**

En relación a la comunicación recibida en este Servicio el 21 de marzo de 2018 (**Asunto: Consultas EAE20160024**), relativa al trámite de consultas de las actividades sometidas al procedimiento de estudio de Evaluación ambiental estratégica simplificada (Ley 21/ 2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental), en la que solicita informe sobre los posibles riesgos que para la salud pública pudiera generar la modificación puntual, no estructural del PGMO de Mula y que afecta al uso ganadero del suelo no urbanizable.

Le informamos que, sin ser nuestras competencias directas y tras evaluar la documentación presentada, en lo referente a la adecuación de este Plan a los Reglamentos en vigor que establecen los criterios de ordenación y registro de explotaciones ganaderas, el Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis emite informe **FAVORABLE** para este proyecto, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el documento presentado y siempre que las modificaciones efectuadas sean tendentes a minimizar los riesgos que para la salud pública se puedan derivar de la instalación o ampliación de instalaciones de uso ganadero en el municipio de Mula.

**EL JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD
 ALIMENTARIA Y ZOOZOSIS**

Fdo.: Jesús Carrasco Gómez
 (Firmado electrónicamente en el margen)



Firmante: CARRASCO GÓMEZ, JESÚS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) efbaf5ba-aa03-8f91-952659044379

16/04/2018 10:38:08

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30



MOROTE MORAÓN, EVA MARIA
 ROSAURIO MESEGUER, CONSOLACIÓN
 Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-99a8fb68-82d6-6207-55f-0056569a6280

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 13:05:02

30/05/2019 12:37:47

30/05/2019 14:26:30



MOROTE MORAÓN, EVA MARIA
 ROSAURIO MESEGUER, CONSOLACIÓN
 Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-99a8fb68-82d6-6207-55f-0056569a6280



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
 Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera.

INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA CONSULTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE/SERVICIO INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL RESPECTO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 25 DEL PGMO DE MULA (EXPEDIENTE EAE20160024).

Mediante comunicado interior de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 14 de diciembre de 2017, se solicita a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera informe conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, referente a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada sobre la Modificación Puntual nº 25 del PGMO de Mula.

Una vez consultada la documentación técnica puesta a disposición en la dirección <http://bit.ly/2DqZfYO> y consultado a los diferentes servicios de esta Dirección General, no se esperan efectos negativos relevantes siempre y cuando se aplique la legislación sectorial vigente en materia de industria y energía. En particular deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos legislativos:

- Artículo 5 “*Coordinación con planes urbanísticos*” de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Artículo 162 “*Relaciones civiles*” del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Punto 5.12.2 de la ITC-LAT-07 “*Edificios, construcciones y zonas urbanas*” del Reglamento de Líneas de Alta Tensión (Real Decreto 223/08 de 15 de febrero).
- Punto 5.12.5 de la ITC-LAT-07 “*Proximidades a obras*” del Reglamento de Líneas de Alta Tensión (Real Decreto 223/08 de 15 de febrero).
- Artículo 25 “*Criterios para la determinación de los pagos por derecho de extensión*” y artículo 26 “*Reserva de usos de locales*” del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 13:05:02 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 12:37:47 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

30/05/2019 14:26:30 ROSARIO MESEGUER, CONSOLACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99b8fb68-8216-6207-55f-0050569a6280

18/04/2018 11:03:50

Firmante: AYALA SANCHEZ, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 09b7030e-aa04-446-89959974865





Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidad, Empresa y Medio Ambiente.
 Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
 30008 MURCIA



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
 Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera.

Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Minas de esta Dirección General, se comprueba que no existen Derechos Mineros, Entidades Mineras ni Establecimientos de Beneficio que puedan ser afectados por la modificación del PGMO arriba referenciado.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

El Técnico Consultor
 Francisco Ayala Sánchez

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 13:05:02 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 12:37:47 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

30/05/2019 14:26:30



MOROTE MORATON, EVA MARIA
 ROSAURRO MESAQUER, CONSOLACION
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99b8fb68-82d6-6207-5c5f-00505696280

Firmante: AYALA SANCHEZ, FRANCISCO

18/04/2018 19:03:50



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 09b783b2-ea04-4466-69959974865



INFORME DEL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN ANIMAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA, SOBRE EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE MULA.

El objeto del documento ambiental en estudio es la modificación puntual del Plan General Municipal de ordenación de Mula (en adelante PGMO), flexibilizando las ordenanzas municipales, de modo que se facilite a los ganaderos la instalación, ampliación y legalización de las explotaciones ganaderas en el término municipal de Mula.

A juicio de ese Ayuntamiento, y que este Servicio comparte, en los últimos años se han producido importantes cambios en el sector con grandes avances en alimentación y modo de explotación, así como la aparición de diversa normativa, que hace posible la adaptación de las explotaciones ganaderas a las nuevas circunstancias.

Hay que tener en cuenta que las nuevas exigencias en cuanto a infraestructura sanitaria y condiciones medioambientales que deben cumplir estas instalaciones, hace necesaria en muchos casos una ampliación o cambio de orientación productiva de las mismas para mantener su competitividad en un mercado europeo cada vez más exigente.

Indica igualmente esta propuesta que se modificaran en general las distancias actuales para compatibilizar los usos ganaderos con el uso residencial, estableciéndose a partir de ahora una distancia mínima de 500 m. entre una explotación ganadera y una vivienda unifamiliar aislada, así como una distancia mínima de 1500 m. a suelo urbano o urbanizable.

En relación con las modificaciones propuestas, este servicio realiza las siguientes consideraciones:

1.- La normativa sectorial que regula la ordenación de las especies ganaderas establece distancias diferentes, entre sí y a cualquier otra explotación o establecimiento que pueda constituir una fuente de contagio. De hecho, para algunas especies, como el ovino-caprino, y el bovino no se ha establecido distancias mínimas.

Firmante: MAZARETE JIMENEZ, ENRIQUE JESUS



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 553d8f4e-4d04-d314-821449566351

02/05/2019 08:48:31

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 13:05:02 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 12:37:47 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

30/05/2019 14:26:30 ROSARIO MEGUER, CONSOLACION

Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99a8fb08-8216-6207-55f-00505696280





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería y Pesca
 Dirección General de Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Producción Animal
 Plaza Juan XXIII s/n
 30008 Murcia

T. 012
 F. 968 362863
 www.carm.es/cagric
 PGMO MULA

2.- Dentro de una misma especie, consideramos que las distancias deberían modularse en función de la capacidad de las explotaciones, como hace por ejemplo, la legislación sectorial que ordena las explotaciones porcinas.

A modo de ejemplo, no es lo mismo una explotación equina de 2 plazas que una de porcino de 6000 cerdos.

3.- En cualquier caso, hay que tener en cuenta que para disminuir el impacto ambiental de la ganadería se han desarrollado una serie de tecnologías, en su mayoría de fácil aplicación, que están a disposición de los ganaderos y que nos sirven de referencia a las autoridades competentes para alcanzar los objetivos de control y reducción de la contaminación ambiental y las posibles molestias vecinales generadas por las explotaciones ganaderas. Concretamente, les remitimos a la Decisión de ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las MTD (mejores técnicas disponibles) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del parlamento europeo y del consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Aunque estas MTD están orientadas a este tipo de producciones, sirven también como referencia para cumplir con los requisitos medioambientales en otras producciones ganaderas.

En consecuencia, entendemos que con la aplicación únicamente de una determinada, distancia, sin tener en cuenta las modernas técnicas productivas que actualmente existen, se está planteando el problema de un modo simple e incompleto, con lo cual probablemente no se estén abordando las cuestiones medioambientales del modo correcto.

En todo caso, entendiendo sus compromisos con los vecinos, cabe señalar que la aplicación de las medidas propuestas no contradice la normativa estatal y autonómica aplicable a cada una de las especies ganaderas. En el caso de las distancias a establecer a las viviendas unifamiliares por ser un supuesto que no se contempla en la legislación vigente, y en el caso de las distancias a suelo urbano o urbanizable por ser más restrictiva que la propia normativa estatal aplicable al sector porcino, el único en el que se contempla esta circunstancia.

4.- En cuanto a no establecer ninguna reciprocidad en relación a las distancias entre edificaciones destinadas a uso residencial y las dedicadas a uso ganadero, parece adecuado que

30/05/2019 13:05:07 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
 30/05/2019 13:05:07 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
 30/05/2019 12:37:47 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
 30/05/2019 14:26:30 ROSAURO MEGUETZ, CONSOLACION
 Firmante: MARIBETE JIMENEZ, INMACULADA #315
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99a8fb68-82d6-6207-55f1-00505696280





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería y Pesca
 Dirección General de Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Producción Animal
 Plaza Juan XXIII s/n
 30008 Murcia

T. 012
 F. 968 362863
 www.carm.es/cagric
 PGMO MULA

cuanto ésta última sea preexistente a la primera, no quede en situación irregular a los efectos de la ordenación municipal. Téngase en cuenta que dicha explotación está autorizada e inscrita en el correspondiente registro oficial dependiente de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, creando en la práctica una situación confusa.

Se aporta un resumen de la legislación sectorial aplicable a aquellas especies ganaderas en la que se determinan distancias mínimas a otras explotaciones, a núcleos urbanos, a carreteras y caminos, o a otros establecimientos que pudieran ser considerados fuente de contagio de dichas granjas desde el punto de vista sanitario.

Teniendo en cuenta que las citadas condiciones de ubicación son determinantes tanto para la autorización e instalación de nuevas explotaciones ganaderas, como para la ampliación de las ya existentes, consideramos que pueden resultar de interés en la modificación del PGMO, o en todo caso, ser tenidas en cuenta para otorgar las licencias de actividad para este tipo de instalaciones.

1.- EXPLORACIONES PORCINAS

Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

Artículo 5. Dos A.1. Separación sanitaria

Con el fin de reducir el riesgo de difusión de enfermedades infecto-contagiosas en el ganado porcino, se establece una distancia mínima entre las explotaciones de esta especie, así como entre las mismas y otros establecimientos o instalaciones que puedan constituir fuente de contagio.

- a) La distancia mínima mencionada será de 1 kilómetro entre las explotaciones de los grupos segundo (explotaciones con capacidad comprendida entre 120 y 360 UGM) y tercero(con una capacidad comprendida entre el límite máximo del grupo anterior y 720 UGM), establecidos en el artículo 3.B), y de éstas a las explotaciones del grupo primero, a los cascos urbanos, a las áreas municipales y privadas de enterramiento de cadáveres animales y a las instalaciones centralizadas de uso común para tratamiento de estiércoles



Firmante: MAZARETE JANEZ, ENRIQUE JESUS

02/07/2018 08:46:23

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 55788#004-d814467449560251

MOROTE MORALÓN, EVA MARIA 30/05/2019 12:37:47 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 30/05/2019 13:05:02 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 30/05/2019 13:24:06

ROSARIO MESEGUER, CONSOLACION 30/05/2019 14:26:30

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99a8fb08-82d6-6207-55f-00505696280





y basuras municipales. Y cuando se trate de explotaciones del grupo especial, la distancia mínima señalada entre ellas y los restantes grupos será de 2 kilómetros.

- b) Para las explotaciones clasificadas dentro del grupo primero (explotaciones con capacidad hasta 120 UGM), se establece una distancia mínima de separación, entre las mismas, de 500 metros, debiendo guardar las distancias mínimas establecidas en los párrafos a), c) y d), con respecto a: las explotaciones de los grupos segundo, tercero, cascos urbanos, áreas de enterramiento de cadáveres municipales o privadas, instalaciones centralizadas de uso común para tratamiento de estiércol, explotaciones del grupo especial, mataderos, industrias cármicas, mercados, establecimientos de transformación o eliminación de cadáveres y centros de concentración. Las explotaciones que así se instalen no podrán aumentar su capacidad productiva por encima de 120 UGM, límite establecido para el grupo primero.
- c) Los mismos criterios de distancia establecidos para el grupo especial del artículo 3.B) se aplicarán respecto a mataderos, industrias cármicas, mercados y establecimientos de transformación o eliminación de cadáveres. Se consideran explotaciones del grupo especial las explotaciones porcinas de selección, de multiplicación, los centros de agrupamiento de reproductores para desvieje, los centros de inseminación artificial, las explotaciones de cría de reproductores, las de transición de reproductoras primíparas y los centros de cuarentena)
- d) Los centros de concentración, contemplados en el Real Decreto 434/1990, de 30 de marzo, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables al comercio intracomunitario de animales vivos de las especies bovina y porcina, modificado por el Real Decreto 156/1995, de 3 de febrero, estarán emplazados a una distancia mínima de 3 Km respecto de cualquier tipo de explotación, centro o unidad de ganado porcino, así como de las industrias, establecimientos e instalaciones señaladas en el párrafo anterior y de los cascos urbanos.
- e) Asimismo, en todas las explotaciones, las edificaciones, incluidas las instalaciones para el tratamiento de estiércoles, deberán situarse a una distancia superior a 100 metros de las vías públicas importantes, tales como ferrocarriles, autopistas, autovías y carreteras de la red nacional, y a más de 25 metros de cualquier otra vía pública.

Firmante: MAZARRETE JIMENEZ, ENRIQUE JESUS
 02/02/2018 08:48:28
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99b8fb68-82d6-6207-55f-00505696280



MOROTE MORALÓN, EVA MARIA
 30/05/2019 12:37:47
 ROSARIO MESEGUER, CONSOLACION
 30/05/2019 14:26:30
 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
 30/05/2019 13:05:02
 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
 30/05/2019 13:05:02





En el caso del ganado porcino existen, además, limitaciones de capacidad en función de la carga ganadera de las instalaciones.

De acuerdo con el artículo 3. B) del citado Real Decreto las explotaciones porcinas no podrán superar las 720 UGM de carga ganadera, según la tabla de equivalencias del anexo I del mismo, que se transcribe a continuación:

ANEXO I

Equivalencias en UGM de los distintos tipos de ganado porcino y el contenido en nitrógeno de sus estiércoles al inicio del período de almacenamiento

Tipo de ganado (plaza)	Estiércol líquido y semilíquido – (m ³ /año)	Contenido en nitrógeno – Kg/plaza/ año	Equivalencia en UGM
Cerda en ciclo cerrado *	17,75	57,60	0,96
Cerda con lechones hasta destete (de 0 a 6 kgs)	5,10	15,00	0,25
Cerda con lechones hasta 20 kgs.	6,12	18,00	0,30
Cerda de reposición	2,50	8,50	0,14
Lechones de 6 a 20 kgs	0,41	1,19	0,02
Cerdo de 20 a 50 kgs	1,80	6,00	0,10
Cerdo de 50 a 100 kgs.	2,50	8,50	0,14
Cerdo de cebo de 20 a 100 kgs.	2,15	7,25	0,12
Verracos	6,12	18,00	0,30

* Incluye la madre y su descendencia hasta la finalización del cebo.

2.- EXPLOTACIONES AVÍCOLAS

Artículo 4.3 del Decreto 1/2014, de 17 de enero, por el que se establece la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas de la Región de Murcia.

Artículo 4.3. Condiciones de ubicación.

- a) En aplicación de lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, a fin de reducir el riesgo de difusión de enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de las aves, cualquier explotación que se autorice e inscriba en el registro deberá guardar una

30/05/2019 13:24:06 30/05/2019 13:05:07 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 30/05/2019 12:37:47 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 30/05/2019 14:26:30 ROSARIO MEGUETZ, CONSOLACION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99a8fb68-82d6-6207-55f-00505696280

Firmante: MAZARETE JIMENEZ, ENRIQUE EUSI 02/02/2018 08:46:28 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 55f08f-ee04-481448144856851





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería y Pesca
 Dirección General de Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Producción Animal
 Plaza Juan XXIII s/n
 30008 Murcia

T. 012
 F. 968 362863
 www.carm.es/cagric
 PGMOMULA

distancia mínima de 500 metros con respecto a las explotaciones avícolas ya existentes, así como entre éstas y otros establecimientos o instalaciones que puedan constituir fuente de contagio, como las plantas de transformación de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, los mataderos de aves, las fábricas de productos para la alimentación animal, vertederos y cualquier otra instalación donde se mantengan animales epidemiológicamente relacionados, sus cadáveres o partes de estos.

Para las explotaciones de selección, multiplicación e incubadoras independientes, la distancia mínima que se deberá respetar será de 1.000 metros respecto de los establecimientos e instalaciones anteriormente mencionados.

Asimismo, la nueva instalación de alguno de los establecimientos descritos anteriormente deberá mantener idéntica distancia respecto de las explotaciones avícolas preexistentes o con idoneidad de terreno concedida, a excepción de las explotaciones de autoconsumo.

- b) La medición, para el cálculo de la distancia, se realizará en todos los casos sobre plano de proyección horizontal, tomando como referentes de medición el punto más cercano del lugar previsto para el cercado de la nueva explotación con el de la cerca o vallado de la explotación más próxima. En el supuesto de no existir vallado en las explotaciones avícolas más próximas, se tomará como punto de referencia el más cercano a las construcciones e instalaciones que alberguen animales.
- c) Las mencionadas condiciones de ubicación se aplicarán a las ampliaciones de superficie que realicen las explotaciones de aves ya inscritas con anterioridad a la publicación de este decreto, de modo que sólo podrán llevarse a cabo si se cumplen las condiciones establecidas en la letra a) de este apartado.

4. Limitación de la carga ganadera de las explotaciones.

No podrá autorizarse la instalación de explotaciones avícolas con una capacidad superior a 1000 UGM, según tabla de equivalencias del Anexo I del citado decreto. En el caso de las incubadoras independientes no se podrá superar una capacidad de 750.000 huevos para incubar.

30/05/2019 13:05:02 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
 30/05/2019 13:05:02 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
 30/05/2019 12:37:47 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO
 30/05/2019 14:26:30
 02/02/2018 08:48:38
 Firmante: MARIBETE JIMENEZ, DIRECTOR DE SUI
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9988fb08-8206-6207-55f-00505696280





ANEXO I

Equivalencias en UGM de las distintas especies de aves.

ESPECIE	UGM	Nº ANIMALES/UGM
Gallina	0,010	100
Pollo de engorde (broilers)	0,005	200
Pavo	0,03	33
Pato	0,03	33
Pintada	0,007	143
Oca	0,03	33
Avestruz (cualquier edad)	0,3	3
Perdiz	0,002	500
Codorniz	0,0017	588
Faisán	0,007	143
Paloma	0,002	500

3.- EXPLORACIONES EQUINAS

Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.

Artículo 4.2. Condiciones de ubicación de las explotaciones

- Las edificaciones de la explotación que alberguen a los animales deberán respetar una distancia mínima de 200 metros con respecto a otras explotaciones equinas, salvo los pastos, o con respecto a cualquier otro establecimiento o instalación que pueda presentar un riesgo higiénico-sanitario. A estos efectos se entenderán incluidas las plantas que gestionen subproductos animales no destinados al consumo humano, los mataderos, las fábricas de productos para la alimentación animal, los vertederos y cualquier otra instalación donde se mantengan animales que puedan representar un riesgo epizootológico.
- Además, deberá respetar una distancia mínima 100 metros de las siguientes vías públicas: ferrocarriles, autopistas y autovías, y a más de 25 metros de cualquier otra vía pública, salvo aquella por la que se acceda directamente a la entrada de la explotación, vías pecuarias, calzadas romanas u otras vías sin asfaltar.



Firmante: MAZARETE JIMÉNEZ, EMILIO JOSÉ

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cam.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9988f868-82d6-6207-55f-00505696280

07/02/2018 08:48:24

30/05/2019 13:24:06 30/05/2019 13:05:02 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 30/05/2019 12:37:47 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 30/05/2019 14:26:30 ROSARIO MESEGUER, CONSOLACIÓN





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería y Pesca
 Dirección General de Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Producción Animal
 Plaza Juan XXIII s/n
 30008 Murcia

T. 012
 F. 968 362863
 www.carm.es/cagric
 PGMOMULA

- c) La medición, para el cálculo de las distancias citadas en las letras a) y b) se efectuará a partir del punto de las edificaciones más próximo a las explotaciones o establecimientos o instalaciones, a la vía ferroviaria o a la vía respecto de la que se pretende establecer la citada distancia o, en su defecto, desde las áreas al aire libre que alberguen a los animales que se encuentren más próximos a la instalación respecto de la que se pretende establecer la citada distancia, y hasta el referido, para las vías, en el artículo 13 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y en el artículo 21 de la Ley 25/1988, de 29 de julio.
- d) Las mencionadas condiciones de ubicación se aplicarán, asimismo, a las ampliaciones de superficie para el mantenimiento de équidos que realicen las explotaciones que se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor de este real decreto, de forma que sólo podrá llevarse a cabo si se respetan las condiciones establecidas en las letras a) y b).

4.- EXPLORACIONES CUNICOLAS

Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.

Artículo 4.3. Condiciones de ubicación

- a) En aplicación de lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, y con el fin de reducir el riesgo de difusión de enfermedades infecto-contagiosas en el ganado cunícola, se establece la obligatoriedad de que exista una distancia mínima de **500 metros** entre las explotaciones instaladas con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, así como entre estas y otros establecimientos o instalaciones que puedan constituir fuente de contagio, como las explotaciones existentes de manera previa a la entrada en vigor de este real decreto, plantas de transformación de subproductos de origen animal, vertederos y explotaciones en que se mantengan animales epidemiológicamente relacionados con la familia Leporidae.
- b) Las antedichas condiciones de ubicación se aplicarán asimismo a las ampliaciones a las que se sometán las explotaciones cunícolas con carácter general, independientemente de que se encontrasen en funcionamiento de manera previa a la entrada en vigor de este real

30/05/2019 13:24:06 30/05/2019 13:05:07 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA 30/05/2019 12:37:47 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO 30/05/2019 14:26:30 ROSARIO MEGUER, CONSOLACION

Esto es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99b8fb08-8206-6207-55f-00505696280

Firmante: MACABETE JIMENEZ, ENRIQUE JESUS 02/02/2018 08:48:28
 Esto es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 553f8f4e-a064-4814-867449566281





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería y Pesca

Dirección General de Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Producción Animal
 Plaza Juan XXIII s/n
 30008 Murcia

T. 012
 F. 968 362863
 www.cam.es/cagric
 PGMO MULA

decreto o no, en el caso de que dichas ampliaciones impliquen una reducción en la distancia lineal mínima entre la explotación cunicola y cualquiera de los lugares contemplados en el párrafo anterior.

El Jefe de Servicio de Producción Animal,
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Enrique J. Navarrete Jiménez.

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 13:05:02 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 12:37:47 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

30/05/2019 14:26:30 ROSAURO MESAQUER, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cam.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99b8fb68-82d6-6207-55f-00505696280

Firmante: NAVARRETE JIMENEZ, ENRIQUE ESUS 02/07/2018 08:48:28

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cam.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 55f08#e084-d143e744956051





INFORME

“FASE DE CONSULTAS PARA LA FORMULACIÓN DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN: AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 25 DEL P.G.M.O. DE MULA (EXP. EAE20160024)”

1. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Mula, actuando como órgano sustantivo, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente el Documento Ambiental Estratégico del “Avance de Modificación Puntual nº 25 del P.G.M.O. de Mula”, para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, conforme al artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Dentro de dicho procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada (exp. EAE20160024), y al objeto de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, la Dirección General de Medio Ambiente debe consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental del plan, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013.

De conformidad con dicho trámite de consulta a las Administraciones públicas, con fecha 10 de enero de 2018 se remite comunicación interior desde la Dirección General de Medio Ambiente a la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para que se emita informe con las consideraciones que se estimen oportunas en los aspectos de las competencias propias.

2. CONCLUSIONES.

Dentro del ámbito de las competencias de esta Dirección General del Agua, no existe ninguna consideración que sea relevante respecto del trámite de consultas para la formulación de informe ambiental estratégico, incluido en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan “Avance de Modificación Puntual nº 25 del P.G.M.O. de Mula” (exp. EAE20160024).

Todo lo anterior es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a los efectos oportunos.

Murcia, 14 de marzo de 2018

EL INGENIERO DE CAMINOS, C. Y P.

(Firmado electrónicamente al margen)

Fdo: Antonio Porras Hernández

Firmante: PORRAS HERNANDEZ, ANTONIO

14/03/2018 10:07:17

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2382a68-0a04478-77355465296



30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 13:05:02 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 12:37:47 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

30/05/2019 14:26:30 ROSARIO MESA, CONSOLACION

Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99b8fb68-82c6-6207-5c5f-00505696280





Fecha documento: 17 de Enero de 2019

FIRMADO

1.- CONCEJAL DE URBANISMO, PATRIMONIO HISTORICO Y SERVICIOS, FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ, a 17 de Enero de 2019 a las 14:22



4+TeZaEptocmQiaKaw/4uA



Ayuntamiento de Mula
Oficina Técnica

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR
C/CATEDRATICO EUGENIO UBEDA, 3-3ª PLANTA

ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 25 DEL PGMO DE MULA. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Dada cuenta de su escrito de registro general de entrada núm. 6348/18, N/Rfa. ExpteUrbanismo/2017/0024 (S/Rfa. IRS/ene – Expte. EAE20160024), por el que se da traslado del informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 17 de septiembre de 2018, remitido a esa Dirección General en el trámite de consultas del expediente de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación puntual n.º 25 del PGMO de Mula, se remite informe técnico municipal a los efectos de que sea tenido en cuenta en la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, significando que da traslado del mismo a la Confederación Hidrográfica.

Mula, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen superior

EL CONCEJAL DE URBANISMO,
Francisco Javier Llamazares González

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.electronica.mula.es:8080> -
Registro Salida 2019/142 - 17/01/2019 14:22:11

Fecha de impresión: Viernes, 18 de Enero de 2019 12:04

Página 1 de 3

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 13:05:02 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 12:37:47 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

30/05/2019 14:26:30 ROSARIO MEGUER, CONSOLACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99b8fb68-82d6-4207-5c5f-00505696280





Fecha documento: 17 de Enero de 2019

FIRMADO

1.- CONCEJAL DE URBANISMO, PATRIMONIO HISTORICO Y SERVICIOS, FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ, a 17 de Enero de 2019 a las 14:22



4+TeZaEptocmQiaKaw/4UA



Fecha documento: 12 de Diciembre de 2018

FIRMADO

1.- TECNICO DE URBANISMO, JUAN CARLOS ESPIN SANCHEZ, a 12 de Diciembre de 2018 a las 9:18



Ayuntamiento de Mula
 Urbanismo, Patrimonio
 Histórico y Servicios

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
 T 968 63 75 11 – F 968 66 04 35
 www.mula.es

INFORME: Documento Ambiental Estratégico para la Modificación puntual del PGMO que afecta al uso ganadero del suelo No Urbanizable.

INFORMANTE: Juan Carlos Espín Sánchez
 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Expediente: ExpUrbanismo/2017/0024
Fecha: 12/12/2018

EMPLAZAMIENTO: Mula.

SOLICITANTE: - RGE: 2018 / 6348

INFORME:

Se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Segura en relación a la tramitación del Avance de la Modificación Puntual n.º 25 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula, en el que se indica que "en principio se considera viable la Modificación Puntual" con el añadido de que las actuaciones a realizar en relación con dicha modificación deben respetar en todo momento las restricciones de protección del dominio público hidráulico y del régimen de corrientes de los cauces afectados o de su ubicación en zonas inundables, además se hace hincapié en que se si se prevé incremento de la demanda de recursos hídricos se debe realizar una cuantificación de dicha demanda, en este sentido cabe indicar:

- ✓ La modificación puntual n.º 25 del PGMO afecta a los usos ganaderos en suelo no urbanizable, es por ello que no se permite la instalación de una explotación ganadera en suelo urbano o urbanizable, es más se indica que deben estar alejadas de los suelos urbanizables tanto del municipio como de las pedanías una distancia de 1.500 m.
- ✓ Es por ello que cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo lo será en suelo no urbanizable y según el artículo 54.2 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas "En las condiciones que reglamentariamente se establezcan, se podrán utilizar en un predio aguas procedentes de manantiales situados en su interior y aprovechar en él aguas subterráneas, cuando el volumen total anual no sobrepase los 7.000 metros cúbicos. En los acuíferos que hayan sido declarados como sobreexplotados, o en riesgo de estarlo, no podrán realizarse nuevas obras de las amparadas por este apartado sin la correspondiente autorización", es por ello que los propietarios de las explotaciones ganaderas que lo deseen podrían beneficiarse de estos 7.000 m³ anuales, para solucionar el problema del agua.
- ✓ Por otro lado indicar que también existe el recurso de las distintas redes municipales y ramales rurales que discurren por este suelo no urbanizable del que también pueden beneficiarse los ganaderos, no suponiendo esto un incremento desmesurado de los recursos hídricos ya que la previsión del PGMO así lo incluye.

Es por todo ello que se considera justificada la pequeña demanda de recursos hídricos que esta modificación puntual supone.



Fecha de impresión: Jueves, 17 de Enero de 2019 13:55

Página 1 de 2

Fecha de impresión: Viernes, 18 de Enero de 2019 12:04

Página 2 de 3

30/05/2019 13:24:06

30/05/2019 13:05:02 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 12:37:47 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

30/05/2019 14:26:30

MOROTE MORALÓN, EVA MARIA
 ROSARIO MESEGUER, CONSOLACIÓN
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99181f68-8216-4207-55f-00555696280

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sedelectronica.mula.es:8080 - Registro Salida 2019/142 - 17/01/2019 14:22:11

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sedelectronica.mula.es:8080





30/05/2019 13:24:18

30/05/2019 13:05:08 RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

30/05/2019 12:36:01 MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

30/05/2019 14:26:40

MOROTE MORAÓN, EVA MARIA
 ROSAURO MEGEGHER, CONSOLACIÓN
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a4df06ef-9246-fbdf-7c64-4050569b34e7



4+TeZaEptocmQiaKaw/4UA

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedeelectronica.mula.es:8080> - Registro Salida 2019/142 - 17701/2019 14:22:11



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedeelectronica.mula.es:8080>

Fecha documento: 12 de Enero de 2019
FIRMADO
 1.- CONCEJAL DE URBANISMO, PATRIMONIO HISTORICO Y SERVICIOS, FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZALEZ, a 17 de Enero de 2019 a las 14:22

Fecha documento: 12 de Diciembre de 2018
FIRMADO
 1.- TECNICO DE URBANISMO, JUAN CARLOS ESPIN SANCHEZ, a 12 de Diciembre de 2018 a las 9:18

	<p>Ayuntamiento de Mula Urbanismo, Patrimonio Histórico y Servicios</p>	<p>Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170 T 968 63 75 11 – F 968 66 04 35 www.mula.es</p>
---	---	--

Mula, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen superior

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Juan Carlos Espín Sánchez



Fecha de impresión: Jueves, 17 de Enero de 2019 13:55

